

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

En autos del expediente número 361/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de FELIX EDMUNDO RODRIGUEZ Y GARCIA, promovido por JOSE ANTONIO ROJAS LOPEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena llamar a este procedimiento intestado a bienes del causante mencionado, a todas aquellas personas que tengan interés jurídico en el mismo; lo anterior por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la denuncia, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de circulación nacional, haciéndose saber de que deberán apersonarse al procedimiento dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a deducir los derechos que les pudieran corresponder.

Finalmente, dicho edicto se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: SIETE DE MARZO DE DOS MIL VIENTITRES.

Se extiende el presente edicto conforme a lo ordenado por auto de fecha siete de marzo del año dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO SALVADOR SANCHEZ MEJIA.-RÚBRICA.

2333.- 19, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO****C. FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 32005/2022, promovido por OSCAR EDILBERTO MÉNDEZ SIERRA, en contra de PATRICIA URIARTE VALENCIA, GILBERTO VÁLDES JUÁREZ Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) La prescripción positiva adquisitiva (USUCAPIÓN), del inmueble denominado FRACCIONAMIENTO AZTECA, ubicado en MANZANA 16, LOTE 26, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 126.07 metros cuadrados, del cual tengo la posesión, misma que ostento desde el día VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario. B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación, basándose en los siguientes hechos: Que con fecha VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, celebre contrato de compraventa con PATRICIA URIARTE VALENCIA Y GILBERTO VÁLDES JUÁREZ, respecto del inmueble denominado FRACCIONAMIENTO AZTECA, ubicado en MANZANA 16, LOTE 26, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 126.07 metros cuadrados, manifestando que previamente a ello el suscrito me cerciore que los codemandados tuvieran la capacidad legal de poder disponer del inmueble como propietarios, acreditando lo anterior con el contrato de compraventa que celebraron con la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., representada por el C. JUAN MANUEL DE LA ROSA BARBA, de fecha veintinueve de mayo del año mil novecientos noventa y tres, el cual me fue entregado junto con diez títulos de crédito de los denominados (pagarés) numerados del uno al diez de fecha de suscripción veintinueve de mayo del año mil novecientos noventa y tres, y vencimiento veintinueve de junio, veintinueve de julio, veintinueve de agosto, veintinueve de septiembre, veintinueve de octubre, veintinueve de diciembre del año de mil novecientos noventa y tres, enero de mil novecientos noventa y cuatro, veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, debidamente pagados suscritos por los codemandados como deudores y en beneficio de JUAN MANUEL DE LA ROSA BARBA, como representante de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., que también me fueron entregados en original de donde se desprende que los codemandados PATRICIA URIARTE VALENCIA Y GILBERTO VALDÉS JUÁREZ, pagaron el inmueble materia del presente curso, por lo que podían disponer del inmueble materia del presente asunto, por lo cual el suscrito adquirí la propiedad terreno que nos ocupa y por ende me he convertido en el legítimo propietario del terreno descrito con anterioridad, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.01 METROS CON LOTE 25, AL SUR: 18.01 METROS CON LOTE 27, AL ORIENTE: 07.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE: 07.00 METROS CON CIRCUITO XOCHICALCO, haciendo del conocimiento que dicho predio se encuentra inscrito y registrado a favor del demandado C. FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, haciendo sabedor a su Señoría que se pacto por la compraventa del bien inmueble la cantidad de \$3000,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), misma que fue entregada por el suscrito en efectivo en el momento de la compraventa a los demandados quienes lo recibieron a su entera satisfacción, junto con documentos originales.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: NUEVE (09) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO, ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2336.- 19, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. JAIME RODRÍGUEZ NAJERA: Por este conducto se les hace saber que JOSE MANUEL JUÁREZ JUÁREZ, denunció en el expediente número 1139/2020, el JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de SARA JUÁREZ RODRÍGUEZ, basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020), JOSE MANUEL JUÁREZ JUÁREZ ingresa una demanda relativa al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de SARA JUÁREZ RODRÍGUEZ.

2.- 25 de marzo de 2014, falleció SARA JUÁREZ RODRÍGUEZ a los 82 años de edad.

3.- La de Cujus otorgó testamento público abierto el día 10 de Octubre de 2006, ello ante la Licenciada Flor de María Altamirano Mayorga, lo cual consta en la escritura pública número cuarenta y un mil ciento tres, del volumen setecientos veinticuatro.

4.- En dicho testamento, designa como heredero universal en primer lugar a ANGEL JUÁREZ HERNÁNDEZ, y en segundo lugar y para el caso de fallecimiento del citado a JOSE MANUEL JUÁREZ JUÁREZ.

5.- El caso que ANGEL JUÁREZ HERNÁNDEZ falleció el 26 de agosto de 2010.

Ignorándose su domicilio, se le notifica para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo aceptar el cargo de albacea, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL. DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS 13 DÍAS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 09/MARZO/2023.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. URIEL DIDIER HUERTA ROMERO.-RÚBRICA.

2337.- 19, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN  
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

HUMBERTO CORDERO CERVANTES. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 2101/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por MARTHA REBECA TORALES ANDRADE en contra de HUMBERTO CORDERO CERVANTES, solicitando en los siguientes términos: A) La usucapión respecto del lote 01, Manzana 108, Zona 03, de los terrenos pertenecientes al Distrito de Chalco, Estado de México, inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE. 27.70 METROS CON CALLE PACHUCA. AL SURESTE. 8.30 METROS CON LOTE 3 Y 2. AL SUROESTE. 33.15 METROS CON AUTOPISTA MÉXICO PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, mismo bien inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a nombre de la parte demandada señor HUMBERTO CORDERO CERVANTES, bajo la partida 590, Volumen 118, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 30 de julio de 1990 y con número de folio real 57725. B) Se decreta por medio de Sentencia Definitiva que la suscrita he adquirido la propiedad del lote terreno que se describe en los puntos anteriores, toda vez que se han reunido los requisitos que marca la Ley y en consecuencia tener el derecho de la USUCAPIÓN. C) El pago de los gastos y costas procesales que origine el presente juicio, hasta su total solución, por lo cual se da una breve narración de **hechos**: 1.- En fecha 4 de abril de 1987, el señor HUMBERTO CORDERO adquirió por medio de contrato de compra venta con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra "CORETT" representada por el contador Público Rodolfo Caballero Ruiz Sánchez. Tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 690 pasada ante la fe pública del Licenciado FRANKLIN LIBIEN KAUJ, Notario Público número 12, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el inmueble ya antes descrito tanto en medidas como colindancias; 2.- La hoy actora en fecha 22 de agosto de 2005, suscribió con el señor HUMBERTO CORDERO CERVANTES, contrato privado de cesión de derechos, ante la presencia de dos testigos, respecto del bien inmueble materia del presente juicio; 3.- Como se puede apreciar en el documento base de la

acción la PARTE CEDENTE manifiesta ser legítimo dueño del inmueble materia de la presente litis, la cual lo adquirió en los términos señalados en el hecho UNO de mi escrito inicial de demanda. 4.- En la cláusula Tercera del contrato base de la acción se pactó como precio total de la operación de compraventa del inmueble ya mencionado la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que la cesionaria en ese momento entregue al cedente en efectivo, a la firma del contrato privado de cesión de derechos, por el cual se extendió el recibo correspondiente; 5.- La suscrita convine con el señor HUMBERTO CORDERO CERVANTES, que a la entrega del pago total de la operación de la cesión de derechos, la cesionaria adquiriría en posesión material y jurídica los derechos del inmueble, como quedo insertado en la cláusula sexta del contrato privado de cesión de derechos multicitado. Quien, en ese momento de la celebración de la compraventa para mayor eficacia de la misma, la vendedora hizo entrega de los documentos en original que amparan la propiedad del bien inmueble objeto de cesión de derechos y que ahora por la presente acción se promueve la presente Usucapión, documento que ampara la propiedad del lote de terreno. 6.- Desde el día veintidós de agosto de dos mil cinco, fecha en que adquirimos el lote de terreno materia del presente juicio, hemos venido realizando actos de dominio y posesión, en calidad de propietarios, en forma PACIFICA, PÚBLICA, ININTERRUMPIDA, CIERTA y de BUENA FE, aunado a que todos nuestros vecinos y familiares, les consta que desde el día veinte de marzo de dos mil cinco, siempre hemos detentado la posesión y en calidad de propietarias del bien inmueble que por esta vía demandamos para que en Sentencia firme se establezca que la USUCAPIÓN se ha consumado a nuestro favor de la suscrita, por haberlo adquirido el lote de terreno a título de dueña y que me encuentro en posesión por un periodo de más de nueve años, en razón a lo antes señalado se le notifique a la demandada en el domicilio que se señala para tal efecto en la presente demanda.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETIN JUDICIAL. Haciéndole saber a HUMBERTO CORDERO CERVANTES, que si es su deseo puede comparecer a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

SE EXPIDEN EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE 13 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA VIRIDIANA RAMIREZ REYES.-RÚBRICA.

2338.- 19, 28 abril y 11 mayo.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 254/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO promovido por GISELL GÓMEZ MARTÍNEZ en contra de ORFANEL PÉREZ VILLALBA, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a ORFANEL PÉREZ VILLALBA, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a ORFANEL PÉREZ VILLALBA: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha diez de febrero del año dos mil diez contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon un hijo de iniciales resguardadas K.O.P.G. 3.- Con último domicilio conyugal en la calle Patriotismo, Colonia Independencia, sin número, Municipio de Tejupilco, Estado de México. 4.- De dicho matrimonio no adquirieron bienes de fortuna. 5.- Manifiesta la señora GISELL GÓMEZ MARTÍNEZ que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a ORFANEL PÉREZ VILLALBA. Se dejan a disposición de ORFANEL PÉREZ VILLALBA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previéndose para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece, se continuará el presente procedimiento, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día diez de abril del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintidós de marzo del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2352.- 19, 28 abril y 11 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A. Y GLORIA SERRANO TAPIA: Por medio se hace saber que el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente número 30049/2022 promovido por ABEL CRUZ SANCEZ por auto de fecha veinticuatro de Marzo de dos mil veintidós donde se admitió la demanda y se ordena aplazar a CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.

A. Y GLORIA SERRANO TAPIA: y por auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: 1.- Del demandado CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A. LA USUCAPION O PRESCRIPCION ADQUISITIVA, A través DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO No. VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA, en este Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo. 11.- La cancelación de la inscripción preelistente ante el Instituto de la Función Registral del Estado E México en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A. 111.- Como consecuencia de lo anterior la Inscripción a favor del suscrito de la Sentencia Definitiva que declare procedente la acción intentada, previa su protocolización notarial, ante la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del inmueble sito: LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA, en este Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. 1.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, en caso de que la demandada se opusiera a las prestaciones reclamadas en el presente escrito. Para tal efecto, fundo la presente demanda en los HECHOS y consideraciones de DERECHO que a continuación se indican AL DE LOS HECHOS 1.- Con fecha treinta de Mayo de mil novecientos ochenta y tres, adquirí a través del CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado entre el suscrito con carácter de comprador y la señora GLORIA SERRANO TAPIA en su carácter de vendedora el inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA CODIGO POSTAL 55120 EN ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, del cual tengo la posesión a título de propietario hasta la fecha, documento que fue firmado ante la presencia de los testigos de nombres: ROGELIO GALICIA SUAREZ Y ARTURO MANRIQUE MOSCO, quienes firmaron al margen y al calce del mismo; celebrado, firmado y ratificado en el domicilio que ocupa el inmueble materia de la compraventa, tal y como se acredita con el ORIGINAL del CONTRATO DE COMPRAVENTA, CAUSA GENERADORA Y JUSTO TITULO DE LA POSESION QUE DETENTO, A TITULO DE PROPIETARIO, SOBRE EL INMUEBLE EN CUESTION, como lo acreditó con el documento que exhibo como ANEXO UNO, 2.- Al solicitar el ANTECEDENTE REGISTRAL del LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA CODIGO POSTAL 55120 EN ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO en la OFICINA REGISTRAL de ECATEPEC, dependiente del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, se me hizo entrega de una CERTIFICACION LITERAL en la cual se encuentra inscrito el inmueble materia del juicio, a favor de CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A. en el VOLUMEN 340, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOJA 0, PARTIDA 318, FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00373627, como lo acredito con el documento que exhibo como ANEXO DOS, 3.- Es el caso que el inmueble materia del presente juicio lo adquirió la señora MARTHA JUAREZ DE GUZMAN por y compra venta con la demandada, CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A. con fecha doce de agosto del año dos mil novecientos setenta y ocho con número de contrato 75-2, obligándose a cubrir un total de 60 pagarés a la orden de CREDITO MEXICANA, S. A. valor al cobro CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A. cada uno de manera mensual, por la cantidad de \$2,117.00 (dos mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.) como lo acredito con la exhibición de 60 pagarés originales numerados del 0 01 al 0 60 aclarando y precisando que dicha compradora solo cubrió al día 30 de junio de 1980 un total de 22/60 pagarés, como se acredita en la relación que se presenta más adelante; ello en consideración de que en su carácter de poseedora al título de propietaria, con el consentimiento de la vendedora CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A. vende a la señora GLORIA SERRANO TAPIA, la titularidad de sus derechos y obligaciones adquiridas. Documental que se exhibe en sobre de papel manila amarillo rotulado con el nombre del actor y el demandado, y que contiene un total de 60 pagarés en original numerados del 0 01 al 0 60 como lo acredito con los documentos que exhibo como ANEXO TRES, 4.- La señora GLORIA SERRANO TAPIA, con el consentimiento de la vendedora CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A, adquirió los derechos y obligaciones derivadas del inmueble materia del juicio, cubriendo el total de los 38/60 pagarés numerados del 0 28 al 0 60, por la cantidad de \$2,117.00 (dos mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.) cada uno: por lo que el primero de los pagos lo es en número de serie 0 23, el cual realizó el día treinta de julio de mil novecientos ochenta y así sucesivamente hasta cubrir el último de los pagarés numerado como 0 60, don fecha 30 de agosto de 1983, como se detalla en la siguiente relación, id que indica los siguientes datos. PAGARE NÚMERO DE SERIE, FECHA DE PAGO E IMPORTE, CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO, como lo acredio con los documentos que exhibo, como ANEXO TRES, 5.- Así las cosas, el inmueble identificado como: LOTE DE TERRENO DOS NUMERO VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS, DE ORELOS LA COLONIA CIUDAD AZTECA CODIGO POSTAL 55120 EN ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, del cual tengo la posesión a título de propietario a partir del treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres, lo adquirí a través de CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado entre el suscrito con carácter de comprador y la señora GLORIA SERRANO TAPIA, en su carácter de vendedora, documento que fue firmado ante la presencia de los testigos de nombres: ROGELIO GALICIA SUAREZ Y ARTURO MANRIQUE MOSCO quienes firmaron al margen y al calce del mismo; celebrado, firmado y ratificado en el domicilio que ocupa el inmueble materia de la compraventa, tal y como se acredita con el ORIGINAL del CONTRATO DE COMPRAVENTA, CAUSA GENERADORA Y JUSTO TITULO DE LA POSESION QUE DETENTO, A TITULO DE PROPIETARIO, SOBRE EL INMUEBLE EN CUESTION, como lo acreditó con el documento que exhibo como ANEXO UNO. 6.- "MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" que a partir del día treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres, fecha en que se me dio posesión a título de propietario, del inmueble identificado como: LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA CODIGO POSTAL 55120 EN ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, y, hasta la presente fecha, he ejercido dicha posesión en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, manifestando que la calidad de propietario que detento respecto del inmueble se encuentra plenamente avalada a través de justo título, a saber, el contrato de compraventa de fecha treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres; sumado a lo anterior y en beneficio de la acción que se intenta, lo es el hecho de que desde esa fecha he venido realizando mejoras y modificaciones a dicho inmueble con recursos económicos propios, a efecto de hacerlo habitable, toda vez de que ahí es donde tengo mi vivienda, en compañía de mi familia, sin que resulte óbice mencionar además, que he venido cumpliendo con todas las obligaciones fiscales inherentes al pago de servicios que se derivan de la posesión que a título de propietario ejerzo sobre el inmueble; hecho que es del conocimiento y consta a la señora C. YOLAND GONZALEZ ROJAS, con domicilio en calle Cholultecas, Manzana 325, Lbte 44 Colonia Ciudad Azteca, 2da Sección, Código Postal 55120, Ecatepec de Morelos, Estado de México y a la señora C. PATRICIA CASTILLO OJEDA, con domicilio en calle Cholultecas, Manzana 326, Lote 24, Colonia Ciudad Azteca 1ra. Sección Código Postal 55120 en Ecatepec de Morelos Estado de México, personas a quienes ofrezco y presentaré como testigos en la fecha y hora que su Señoría señale para su desahogo, como lo acredito con los Documentos que exhibo como ANEXOS CUATRO Y CINCO. 7.- Con la finalidad de identificar plenamente la bien inmueble materia del presente juicio LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA CODIGO POSTAL 55120 EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO proporcione, bajo protesta de decir verdad, los datos de ubicación y croquis, siendo las medidas y

colindancias como lo acredito con el documento que exhibo como ANEXO 6.- Superficie: 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: MAL DE RELOS AL SUR: 17.50 METROS CON LOTE 22 17.50 METROS CON LOTE 24 AL ORIENTE; 07.00 METROS CON LOTE 50 AL PONIENTE: 07.00 METROS CON CALLE CHOLULTECAS.- Mi posesión a título de propietario se deriva del documento consistente en "DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES". Folio 054426. Documento con lo que se acredita como comprador, adquirente del inmueble, al actor, ABEL CRUZ SANCHEZ y como vendedora la señora GLORIA SERRANO TAPIA, como lo acredito con el documento que exhibo en original, como ANEXO SIETE-- El terreno identificado como LOTE NUMERO VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA CODIGO POSTAL 55120 EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO y del cual tengo la posesión a título de propietario hasta la presente fecha se encuentra Registrado Físicamente en la Tesorería Municipal del lugar y aparece marcado con el número de clave catastral 0941932632000000, a nombre del suscrito, ABEL CRUZ SANCHEZ y se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Predial ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 folios 01-01-95424, 01-01-47065, ED-0009998, EH-0018246, EH-0002545 respectivamente documental que exhibo en original como anexos ocho, nueve, diez, once y doce. Recibos del suministro de Agua número de cuenta 96652, ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 folios: c-0572028, F-8633445, F-1082323144, F-11131912, F-11131912, como lo acredito con los comprobantes de pago de los últimos 5 años documental que exhibo en original, como anexos TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECISEIS Y DIECISIETE. 10.- para demostrar la buena fe que tengo de la posesión a título de propietario de lote de terreno NUMERO VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA CODIGO POSTAL 55120 EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, desde este ofrezco como testigos de que saben y les consta que vivo en dicho inmueble de una manera pública de buena fe pacífica y continua para tal fin proporciono los nombres y domicilios registrados en su credencial de elector de la C. PATRICIA CASTILLO OJEDA, con domicilio en Calle Chichimedas Manzana 326, Lote 24 Colonia Ciudad Azteca, 1a. sección, Código Postal 55120, Ecatepec de Morelos, Estado de México y la C. YOLANDA GONZALEZ ROJAS, con domicilio en calle Cholultecas Manzana 325, Lote 4, Colonia Ciudad Azteca 2da. sección, Código Postal 55120, Ecatepec de Morelos, Estado de México personas a quienes ofrezco y presentaré como testigos en la fecha y hora que su señoría señale para su desahogo documental que exhibo en copia simple como.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación Gaceta Oficial del Gobierno y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento se expide a tres de Febrero del año dos mil veintitrés.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2355.- 19, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF-131/2008, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SILVERIO DORANTES QUIJANO, denunciado por MARIA GUADALUPE, JESUS, IVONNE, EDUARDO, MARIA ELENA, MARIA ALEJANDRA, GREGORIO y ROSALIA todos de apellidos DORANTES GARCIA, por lo que cítese a SILVERIO, HECTOR y REGINA todos de apellidos DORANTES GARCIA, en virtud que se ordena notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá apersonarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, en términos de los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho a apersonarse al juicio y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES DE SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo que da fe de lo actuado.- Doy Fe.-Rúbrica.

VALIDACIÓN.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-131/2008, los cuales son entregados en fecha treinta de marzo del año dos mil veintitrés, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- MAESTRO EN DERECHO EUGENIO VALDEZ MOLINA.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

2357.- 19, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

INMOBILIARIA GUADALUPE, S.A. DE C.V.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1280/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION donde CESAR RUBEN RAMOS HERNÁNDEZ, le demanda a INMOBILIARIA GUADALUPE, S.A. DE C.V. la USUCAPION, respecto de la casa identificada CON EL NÚMERO 29, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE "D", DE LA COLONIA O UNIDAD HABITACIONAL CAMPESTRE "SANTA CRUZ", DEL CONJUNTO CONDOMINIAL IDENTIFICADO COMO "SANTA CRUZ", EL CUÁL SE LOCALIZA ENTRE LA CALLE SAN SEBASTIÁN, ESQUINA CON CALLE SANTA CRUZ, DEL BARRIO DE SAN SEBASTIÁN, CHALCO, MÉXICO, con una superficie total de 62.55 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: PLANTA ALTA, AL NORTE en 09.30 MTS CON CASA 28, AL SUR: 0.60 MTS CON ÁREA COMÚN Y 8.70 MTS CON CASA 30, AL ESTE EN 3.125 MTS Y EN 2.725 MTS CON ÁREA COMÚN Y AL OESTE: 5.85 MTS CON COLINDANTE; CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL ÁREA CONSTRUIDA: PLANTA BAJA, CON UNA SUPERFICIE DE 31.275 MTS COLINDANDO AL NORTE EN 05.65 MTS CON CASA 28, AL SUR: 0.60 MTS CON ÁREA COMÚN Y 5.05 MTS. CON CASA 30, AL ESTE: 3.10 MTS. Y 2.725 MTS CON ÁREA COMÚN Y AL OESTE: 5.825 MTS CON PATIO DE SERVICIO; PLANTA ALTA CON SUPERFICIE DE 31.275 MTS AL NORTE EN 5.65 MTS CON CASA 28 AL SUR 0.60 MTS CON VACIO Y 5.05 MTS CON CASA 30, AL ESTE 3.10 MTS, 2.10 MTS Y 2.725 MTS CON VACIO Y AL OESTE 5.825 MTS CON VACIO Y ESPACIOS HABITABLES DE LA VIVIENDA, ESTACIONAMIENTO; UN CAJON: MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL TERRENO PRIVATIVO, AL NORTE: EN 9.30 MTS COLINDA CON CASA 28, AL SUR: EN 0.60 MTS. CON ÁREA COMÚN Y 8.70 MTS. CON LA CASA 30, AL ESTE EN 3.25 MTS. Y 2.725 MTS. CON ÁREA COMÚN Y AL OESTE EN 5.85 MTS. CON COLINDANTE. Siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, por lo que se emplaza a la demandada INMOBILIARIA GUADALUPE, S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México a los catorce días de abril del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.- RÚBRICA.

2358.- 19, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CITACIÓN.- Por medio del presente y en términos de los autos dictados por esta autoridad en fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, se procede a citar a MARTIN GALLEGOS SEGURA, para que comparezca dentro del término de TREINTA DIAS a apersonarse al Procedimiento especial de Ausencia, promovido por MICAELA MORENO GÓMEZ, que se encuentra radicado en el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente 205/2019, debiendo señalar en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica el juzgado, se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. El escrito inicial contiene de manera esencial lo siguiente: MICAELA MORENO GÓMEZ con el carácter de esposa del señor MARTIN GALLEGOS SEGURA, vengo a promover Procedimiento Judicial No Contencioso, relativo a la solicitud de Declaración de Ausencia de mi esposo MARTIN GALLEGOS SEGURA, para proceder a designar administrador de bienes y posteriormente proceder a la entrega de los bienes del ausente MARTIN GALLEGOS SEGURA a MICAELA MORENO GÓMEZ, mediante detallado inventario, concediéndose a MICAELA MORENO GÓMEZ la administración de los bienes del ausente. El 18 de agosto de 2017, la C. MICAELA MORENO GÓMEZ se presentó ante el Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, a iniciar su carpeta de investigación por el delito de desaparición de persona, misma a la cual recayó el número RU/PGJE/SLPNRY/UAT/466/2017 y se ordena la citación de MARTIN GALLEGOS SEGURA para que comparezca a la audiencia señalada para las NUEVE HORAS DEL NUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2023, es por lo que se procede se declare la declaración de ausente de mi esposo MARTIN GALLEGOS SEGURA.

Publíquese el presente edicto TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de julio del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN C.P. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

717-A1.- 19, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GUIZAR PALACIOS CRESCENCIANA EXPEDIENTE NUMERO 384/2014, EL C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ, DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA CITA: Ciudad de México, a quince de marzo del dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado, como lo solicita, en términos de lo dispuesto por los artículos 486 y 569 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable a la Ciudad de México, se

señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE pública en PRIMERA ALMONEDA, sobre el bien inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en la: VIVIENDA IDENTIFICADA COMO CASA "A", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO DIECISIETE, DE LA MANZANA CUARENTA, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "IZCALLI IXTAPALUCA", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y colindancias especificadas en el propio documento exhibido como base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$620,880.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); precio determinado por el perito de la parte actora como valor del inmueble en cita, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes sobre la cantidad antes señalada, por lo que con fundamento en el artículo 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense a postores por medio de edictos que se publicaran en el periódico "DIARIO IMAGEN", en la en la Tesorería del Distrito Federal ahora SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO y EN LA TABLA DE AVISOS ESTE JUZGADO, publicaciones que se harán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito una cantidad igual, o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate, lo anterior con fundamento en el artículo 574 de la ley invocada.

CIUDAD DE MEXICO A QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO TRIGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRA ANALLELY GUERRERO LOPEZ.-RÚBRICA.

SE PUBLICARÁN EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", EN LA EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS ESTE JUZGADO, PUBLICACIONES QUE SE HARAN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y, ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

2540.- 27 abril y 11 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS S.A. DE C.V. en contra de SALINAS ESQUIVEL MARIA ISABEL del expediente número 1368/2012 EL C. JUEZ DEL JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: - - - - En la Ciudad de México, a VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, Y AUTO DE FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.----- Vista la certificación que antecede, hágase del conocimiento de las partes para todos los posibles efectos a que haya lugar, en consecuencia, se procede a acordar la promoción mencionada en los siguientes términos:

- - - En tal virtud, dado el estado procesal que guardan los presentes autos, como se solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, conforme a la carga de trabajo de este juzgado y a la jurisprudencia "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE", visible en la página 519, quinta época, TOMO LXVII del Semanario Judicial de la Federación, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA, MANZANA DIEZ, ZONA DOS Y CONSTRUCCIONES EN EL MISMO EXISTENTES MARCADAS ACTUALMENTE CON EL NÚMERO OFICIAL CIENTO CUARENTA Y NUEVE, DE LA CALLE PONIENTE CINCO GUIÓN "A", COLONIA SAN MIGUEL XICO, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, por la cantidad de \$1 720,000.00 (Un millón, setecientos mil pesos 00/100 M.N.), en términos del avalúo rendido en autos por la parte actora; por lo que CONVÓQUESE A POSTORES a subasta pública que se deberá anunciar por medio de EDICTOS que se fijarán POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO LA RAZÓN, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores -para formar parte de la subasta- consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, lo anterior atendiendo a las constancias de autos y a las reformas aplicables al caso que nos ocupa.

- - - En consecuencia, tomando en cuenta que el domicilio del inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a dar cumplimiento al presente proveído y realice las publicaciones en los lugares de costumbre, facultando al juez exhortado a acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación de lo encomendado, y en su caso, bajo su más estricta responsabilidad otorgue medidas de apremio que estime pertinentes, inclusive para ampliar el término para su diligenciación, CONCEDIÉNDOLE UN TÉRMINO DE CINCUENTA DÍAS PARA TAL EFECTO en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles.

- CIUDAD DE MÉXICO, A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de MARTIN ROBLES GÓMEZ, apoderado de la parte actora y constancia digital debidamente autorizada (QR), se tienen por hechas las manifestaciones y aclaraciones que hace valer, atento a las mismas como lo solicita

se aclara el proveído de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintidós, que en su parte conducente dice... "GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO"... debiendo ser lo correcto... "gírese atento exhorto al C. JUEZ MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO"; aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, quedando intocado el resto de dicho proveído, lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 84 y 684 del Código de Procedimientos Civiles y formando el presente proveído parte integrante del anteriormente mencionado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE MARZO DEL 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL 29 CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

Y A USTED C. JUEZ EXHORTADO, SE SIRVA PUBLICAR LOS EDICTOS ANTES ORDENADOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE DICHA LOCALIDAD Y ATENDIENDO A LA RAZON DE LA DISTANCIA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS DEBERAN REALIZAR SU PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

2563.- 27 abril y 11 mayo.

---

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. FRANCISCA MERCEDES GARCIA MEMBRILLO.

EXPEDIENTE: 2144/2019.

En el expediente número 2144/2019 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por ALBERTO MARTIN VAZQUEZ JUAREZ RESPECTO DE FRANCISCA MERCEDES GARCIA MEMBRILLO, el Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha 15 de marzo de 2023, ordenó notificar a FRANCISCA MERCEDES GARCIA MEMBRILLO, por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente: El señor ALBERTO MARTIN VAZQUEZ JUAREZ en fecha 04 cuatro de diciembre de dos mil diecinueve inicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO solicitando la disolución del vínculo matrimonial, relatando que en fecha 13 de agosto del 2000 contrajo matrimonio con la hoy solicitada FRANCISCA MERCEDES GARCIA MEMBRILLO ante el Registro Civil de Chiautla de Tapia, Chiautla de Tapia, Puebla, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal. Durante dicho matrimonio civil bajo protesta de decir verdad manifestó que procrearon una hija de nombre ELBA PAULINA VAZQUEZ GARCIA, quien actualmente es mayor de edad y que es su deseo no continuar con el matrimonio; mediante auto del 06 de diciembre del 2019, se admitió la misma y se ordenó notificar y citar a FRANCISCA MERCEDES GARCIA MEMBRILLO y se ordenó girar oficios a efecto de la búsqueda y localización de la citada, finalmente por auto del 15 de quince de marzo del 2023, se ordenó emplazar a FRANCISCA MERCEDES GARCIA MEMBRILLO mediante EDICTOS, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse por sí, por conducto de su apoderado o representante legal a deducir derechos dentro de este procedimiento, en el que, la primera audiencia de avenencia será señalada dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos. Debiéndose fijar en la puerta del este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento que, si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Se expide el presente al día once de abril de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

2569.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SABINO CRESPO PELAEZ Y URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A. Se hace de su conocimiento que MARCELA LOPEZ MENDIETA demando ante este Juzgado bajo el número de expediente 29598/2022 el juicio SUMARIO DE USUCAPION respecto del inmueble ubicado en LOTE 03, MANZANA 24, COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN LA AVENIDA RIO BRAVO LOTE 03, MAZANA 24, COLONIA NUEVO LAREDO, TAMBIEN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 200.00 Mts2 (Doscientos metros cuadrados), actualmente aparece inscrito a favor de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, correspondiente a este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México bajo la Partida 245, Volumen 29, Libro Primero, Sección Primera en fecha Veintitrés (23) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962). Y con Folio Real Electrónico 00371402; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: En fecha 16 de Agosto del año de 1959, la C. MARIA DE JESUS GUIJOSA DE CRESPO, en su función de conyugue supérstite del C. SABINO CRESPO PELAEZ celebro Contrato Preliminar de Compra Venta con URBANISMO Y FRACCIONAMIENTOS S.A., siendo la parte promotora INMOBILIARIA ROMERO S.A., referente al bien inmueble ubicado en la Avenida RIO BRAVO LOTE 03, MANZANA 24, DE LA COLONIA NUEVO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, como se acredita con la copia fiel sacada de su original, en donde se aprecia que la Inmobiliaria Romero S.A., Certifica que la copia simple es sacada de su Original y que se extiende a la Solicitud de la Suscrita la C. MARCELA LOPEZ MENDIETA. Copia que solicite para tener la Certeza Jurídica de que la C. MARIA DE JESUS GUIJOSA DE CRESPO, era la Propietaria Original del Bien Inmueble de donde se aprecia que la Superficie del Bien Inmueble por



la Cantidad de 200.00 m<sup>2</sup> (Doscientos Metros Cuadrados) y con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 METROS CON LOTE 05, AL SUR 10.00 METROS CON AVENIDA RIO BRAVO, AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE 02, AL PONIENTE 20 METROS CON LOTE 04. La señora MARIA DE JESUS GUIJOSA CRESPO, se encontraba en el año de 1959 casada con el Señor SABINO CRESPO PELAEZ, cuando adquirió el bien inmueble motivo de esta controversia pero ambas partes de común acuerdo realizaron la solución del Vínculo Matrimonial en fecha 31 de agosto del año de 1972 y el Bien Inmueble ubicado en la AVENIDA RIO BRAVO LOTE 03, MANZANA 24 DE LA COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO le fue adjudicado al C. SABINO CRESPO PELAEZ, por lo que fue con el con quien celebre un contrato de Compra Venta en Fecha 2 de Abril del año de 1980 referente al Bien Inmueble que se hace mención y hecho la anterior le Notificamos a la Inmobiliaria el acto de Compra Venta y mediante una carta de traspaso ante la Inmobiliaria Romero S.A., en fecha 2 de julio del año de 1980 se queda reconocido que la Suscrita MARCELA LOPEZ MENDIETA era la nueva propietaria del bien inmueble en comento. Situación que acredito con el contrato de compra-venta que agrego en original al cuerpo de la presente para su legalidad. 3.- En virtud del contrato de compra venta el SABINO CRESPO PELAEZ, en el acto de la firma me otorga la posesión, FISICA, MATERIAL y JURIDICA en CALIDAD DE UNICA PROPIETARIA del inmueble materia de este juicio, adquiriendo por ende de todos y cada uno de los derechos que se derivan del mismo acto, tanto en la presente como en el futura, posesión que a partir del día dos (2) de abril de mil novecientos ochenta (1980) he venido detentado en forma PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, PUBLICA, por más de Cuarenta (40) años y en concepto de PROPIETARIA. Lo anteriormente manifestado le consta a los CC. ADRIANA LOPEZ ARELLANO quien tiene su domicilio particular ubicado en la calle Norte 10 número 49 del Fraccionamiento San Carlos Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México al C. IDELFONSO SAN EMETERIO quien tiene su domicilio particular ubicado en la Calle Pirules número 56 del y Fraccionamiento San Carlos Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México; personas que, en su momento procesal oportuno, me obligo y comprometo a presentar ante este H. Juzgado a efecto de que rindan su Testimonio en base a todos y cada uno de los hechos que han quedado precisados en el presente escrito inicial de demanda. Una vez que el C. SABINO CRESPO PELAEZ. Me entrega la Posesión Material y Jurídica del Bien Inmueble que se cita la Suscrita empecé a realizar los Trámites Fiscales y Administrativos en fecha primero de Diciembre del año de 1980, para que el Bien Inmueble pasara a mi nombre por lo que Realice el Correspondiente Traslado de Dominio ante el Gobierno del Estado de México oficina de Dirección General de Hacienda Departamento de Catastro quien me expidió el recibo Oficial Número 280760 de fecha 01/12/80 a nombre de la Suscrita MARCELA LOPEZ MENDIETA. Es Necesario Manifestarle a su Señoría que muy a pesar de haber realizado todos y cada uno de los trámites legales tanto fiscales como administrativos la suscrita no realizo la escritura del Bien Inmueble que nos ocupa en razón de que la Moral URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S. A., se desapareció y nunca se presentó a la notaría para firmar la escritura pública dejándome en un total de estado de Indefensión ya que desde el año de 1992 hasta la actual fecha no he podido materializar la legalidad jurídica del bien inmueble materia de la presente litis es por esta razón que acudo ante su señoría a entablar la presente demanda para que mediante sentencia definitiva su señoría decreta que ha sido procedente la acción de Usucapión que establece el Código Civil del Estado de México así como el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México y mediante Sentencia Definitiva Decreto que la Suscrita es la Nueva Propietaria Jurídicamente del Bien Inmueble Materia de la Litis.

Emplácese a SABINO CRESPO PELAEZ y URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A., por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto de doce de abril del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2570.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que en el expediente 3302/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LETICIA SEGURA PIZANO, en contra de INOCENCIO SEGURA PEREZ Y ELENA TORRES CRUZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda interpuesta por LETICIA SEGURA PIZANO, y por auto del treinta de septiembre de dos mil veintidós y diez de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar la demanda interpuesta, por medio de edictos a los codemandados INOCENCIO SEGURA PEREZ Y ELENA TORRES CRUZ, respectivamente; haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** A.- Del C. INOCENCIO SEGURA PEREZ, demandando la propiedad por usucapión, del inmueble que se encuentra ubicado en Lote de Terreno número 20 y casa en el construida de la manzana 64, del fraccionamiento Valle de los Reyes, Primera Sección, en el Municipio de Los Reyes, la Paz, Estado de México, predio también conocido como CALLE 8, MANZANA 64, LOTE 20, COLONIA VALLE DE LOS REYES, EN LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual se identifica por tener las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 19.53 METROS CON LOTE 19; AL SUR: 19.57 MENTROS CON LOTE 21; AL ESTE: 10.00 METROS CON CALLE 8; AL OESTE: 10.00 METROS CON LOTE 7; con una superficie de 195.00 metros cuadrados, B.- El pago de gastos que genere en el presente Juicio".

Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de marzo de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2589.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
E D I C T O**

ANA MARÍA GONZÁLEZ OSORNIO y CAYETANO PADILLA ROSAS.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que HECTOR HUGO ÁLVAREZ CASTILLAS Y MARÍA CONCEPCIÓN PACHECO PALOMINO, le demanda en por la vía SUMARIA DE USUCAPIÓN, en el expediente número 1347/2022, las siguientes prestaciones:

A). La declaración judicial de que se ha consumado a nuestro favor la Usucapión y, por ende, hemos adquirido la propiedad del inmueble descrito en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00406535, de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, ubicado en calle 126 ciento veintiséis, lote 51 cincuenta y uno, manzana 24 veinticuatro, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

El inmueble materia del presente juicio, cuenta con una superficie de 120.5 m2 (Ciento Veinte Metros Cinco Centímetros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 17.15 metros con Lote 50; Al Sur: en 17.15 metros con Lote 52; Al Oriente: en 7.00 metros con Calle 126; y, al Poniente: en 7.00 metros con Lote 3, de la Colonia Atlanta, Código Postal 54740, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

B). La declaración judicial de existencia del contrato privado de "COMPRAVENTA", de fecha quince de febrero de mil novecientos ochenta y dos, que las partes en su momento denominaron "CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS".

C). Como consecuencia de lo anterior, que la sentencia definitiva que en este juicio se dicte, constituya título de propiedad a favor de los suscritos, del inmueble mencionados en el inciso a).- en líneas anteriores y se ordene su inscripción ante la Oficina Registral de Cuautitlán, México, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

HECHOS:

1). En fecha quince de febrero de mil novecientos ochenta y dos, en nuestro carácter de COMPRADORES, celebramos con los señores ANA MARIA GONZALEZ OSORNIO Y CAYETANO PADILLO ROSAS, en su carácter de vendedores, el contrato de compraventa, que las partes en su momento denominamos "CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS"; respecto al inmueble materia de la presente litis, los demandados nos acreditaron la propiedad a su favor mediante la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso; la cantidad a pagar fue de \$655,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS) la cual les fue debidamente cubierta en los términos precisados en dicho contrato.

Por lo que proceda a emplazar por EDICTOS a los codemandados ANA MARÍA GONZALEZ OSORNIO y CAYETANO PADILLA ROSAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

2591.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE  
MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ROBERTO GARCÍA BARRON y JESSICA DEL ROCIO QUINTERO ROMERO.

En los autos del expediente 594/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por GE CONSUMO MÉXICO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, FUSIONANTE DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien es sustituta por cambio de denominación de GENERAL HIPOTECARIA, S.A. de C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ROBERTO GARCÍA BARRON Y JESSICA DEL ROCIO QUINTERO ROMERO, a través de proveído dictado el veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se ordenó notificar a usted el auto de fecha; dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) que a la letra dice:

AUTO.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Con el escrito presentado por ANTONIO GABRIEL ROJAS ORTÍZ y CIRA VÁZQUEZ ALEJANDRE, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento oficio al JEFE DEL ARCHIVO JUDICIAL, REGIÓN DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que de no existir inconveniente legal alguno, se sirva devolver a este Juzgado los documentos base de la acción del expediente 594/2010, el cual fue remitido en fecha uno (01) de marzo de dos mil diecinueve (2019), con número de oficio 1077.

Ahora bien, atendiendo al principio de método y orden establecido por el numeral 1.135 del Código Adjetivo de la Materia, glórese al principal el expedientillo relacionado con el expediente en comento, seguido del de cuenta y este proveído, para debida constancia legal.

En tales circunstancias atendiendo a que el expediente ya fue devuelto a este juzgado, TÚRNENSE LOS AUTOS A LA NOTIFICADORA ADSCRITA a fin de que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL en el domicilio señalado para ser emplazados a juicio los demandados, se les haga saber el carácter de cesionarios de derechos litigioso que tienen reconocidos ANTONIO GABRIEL ROJAS ORTIZ y CIRA VÁZQUEZ ALEJANDRE de la parte actora denominada "CSCK 12 MÉXICO I" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.185 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por autorizadas a los profesionistas y personas que refiere, para oír y recibir notificaciones y documentos, no así valores, los cuales únicamente se entregarán a la autorizante, lo anterior sin perjuicio de las autorizaciones efectuadas con anterioridad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE LA POBLACION DONDE SE HAGA LA CITACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.- DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016, L. EN D. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

2592.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 249/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCIÓN POSITIVA promovido por JUAN GARCÍA MORALES Y RUFINA COLUMBA DURÁN BASTIDA en contra de PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO S.A., respecto del inmueble ubicado EL LOTE 18 (DIECIOCHO) DE LA MANZANA 117 (CIENTO DIECISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, ACTUALMENTE CALLE RETORNO DE LOS JUNCOS NÚMERO 2 (DOS), SECCIÓN CUMBRES, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53240, con una superficie de 254.04 m<sup>2</sup> (doscientos cincuenta y cuatro metros con cuatro centímetros), en proveído de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, A EFECTO DE EMPLAZAR A LA DEMANDADA PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO S.A.; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) La declaración judicial de que los suscritos tenemos pleno dominio y que ha operado en nuestro favor la prescripción positiva, sobre el inmueble ubicado en EL LOTE 18 (DIECIOCHO) DE LA MANZANA 117 (CIENTO DIECISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, ACTUALMENTE CALLE RETORNO DE LOS JUNCOS NÚMERO 2 (DOS), SECCIÓN CUMBRES, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 53240, con una superficie de 254.04 m<sup>2</sup> (doscientos cincuenta y cuatro metros con cuatro centímetros cuadrados); B) La cancelación que se haga en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en sus oficinas de Naucalpan de Juárez, de los datos de inscripción que obran en los libros de esa oficina respecto del inmueble ubicado EL LOTE 18 (DIECIOCHO) DE LA MANZANA 117 (CIENTO DIECISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, ACTUALMENTE CALLE RETORNO DE LOS JUNCOS NÚMERO 2 (DOS), SECCIÓN CUMBRES, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53240, con una superficie de 254.04 m<sup>2</sup> (doscientos cincuenta y cuatro metros con cuatro centímetros cuadrados), por encontrarse inscrito en dicha institución a favor de la hoy demandada PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO S.A., bajo el folio real electrónico número 00163386; C) Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción que se haga en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en sus oficinas de Naucalpan de Juárez, en favor de los suscritos, respecto del inmueble ubicado en EL LOTE 18 (DIECIOCHO) DE LA MANZANA 117 (CIENTO DIECISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, ACTUALMENTE CALLE RETORNO DE LOS JUNCOS NÚMERO 2 (DOS), SECCIÓN CUMBRES, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53240, con una superficie de 254.04 m<sup>2</sup> (doscientos cincuenta y cuatro metros con cuatro centímetros cuadrados), el cual es objeto del presente juicio y del cual somos legítimos propietarios y poseedores, esto, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México, para que con ello los suscritos podamos contar con el título de propiedad correspondiente, D) Que se tengan por purgados todos y cada uno de los vicios del contrato de oferta de compraventa que es la causa generadora de nuestra posesión; por consiguiente, se emplace por medio de edictos a

PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO S.A., mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los tres días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintinueve de noviembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

2600.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en el incidente de liquidación de rentas adeudadas derivado del expediente marcado con el número 75/2020, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por EL LICENCIADO CHRISTOPHER CUENCA IBARRA promoviendo en carácter de mandatario de CARMEN EUGENIA CERVANTES PEÑA toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes en el cuaderno principal, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de SERGIO CASILLAS BELTRÁN Y JOSÚE ALBERTO REYES RÍOS; por auto de fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés a efecto de evitar desgaste procesal de las partes, tanto físico como económico, se ordenó emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días a SERGIO CASILLAS BELTRÁN Y JOSÚE ALBERTO REYES RÍOS a efecto que sean notificados de lo demandado por el ocurrente en su escrito presentado en fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), al cual le recayó el número de promoción 3201/2023, al tenor de lo siguiente: En su escrito inicial del incidente CHRISTOPHER CUENCA IBARRA reclama de SERGIO CASILLAS BELTRÁN, JOSÚE ALBERTO REYES RÍOS y SANTIAGO CHIHU LEE LOPEZ. El pago de las rentas adeudadas, tomando en consideración el resolutive TERCERO, de la sentencia dictada el veintitrés de septiembre de dos mil veintidós en el cuaderno principal, misma que ha causado estado, y el pago de gastos y costas que se generen del presente incidente. Haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del edicto. Fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: 1. En fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós se emitió sentencia por este Juzgado, condenando en los RESOLUTIVOS SEGUNDO y TERCERO a los ahora demandados incidentistas a desocupar y entregar de forma inmediata el inmueble objeto del arrendamiento, y a pagar a la parte actora las rentas adeudadas de los meses junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil diecinueve y enero de dos mil veinte por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), más las que se sigan venciendo hasta la entrega y desocupación del inmueble arrendado, liquidando estas en el incidente correspondiente. 2. Manifiesta la parte actora que los demandados no realizaron de manera voluntaria la entrega del inmueble objeto de este juicio, por lo que en ejecución de sentencia se hizo entrega del mismo en fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés. 3. Manifiesta que transcurrieron treinta y seis meses de febrero de dos mil veinte a enero de dos mil veintitrés y considerando que el costo de la renta del inmueble era por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/10 M.N.), de su planilla de liquidación manifiesta que el total del monto adeudado de los treinta y seis meses transcurridos es por la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 5. Manifiesta que de una suma aritmética resultando de la cantidad condenada en el RESOLUTIVO TERCERO y de la planilla de liquidación resulta la cantidad reclamada en el presente incidente por \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/10 M.N.). 6. Manifiesta que por lo señalado en líneas que anteceden promueve en la vía y forma propuestas, siendo la ejecución de la sentencia. Enunciando las siguientes pruebas: a) CONFESIONAL a cargo de los demandados, b) DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en todos y cada una de las constancias que obran en el expediente principal, c) LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Solicitando se corra traslado a los demandados a efecto que manifiesten lo que a su interés corresponda. Metepec, México. Dado en fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2601.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ERIKA CARRASCO ORFALY.

Que en los autos del expediente 1251/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JUAN CARLOS JALIL FESH en contra de ERIKA CARRASCO ORFALY, tramitado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha trece de marzo del dos mil veintitrés, se ordenó notificar a ERIKA CARRASCO ORFALY por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; para que se presente a este procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO; fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial; que contendrán una relación sucinta de la solicitud; "...Que en ejercicio de la acción del estado civil que me compete y mediante el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, vengo a solicitar a su

Señoría se sirva declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial que me une con ERIKA CARRASCO ORFALY..."; narrando los hechos y preceptos de derecho que consideró pertinentes.

Se expide el presente a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

2604.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el expediente número 9470/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CARLOS ARCHUNDIA HERNÁNDEZ, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se hace saber que por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: **A).**- La declaración en sentencia judicial, de que quien suscribe CARLOS ARCHUNDIA HERNÁNDEZ, soy propietario del bien inmueble de 90.00 metros cuadrados, por haberse consumado a mi favor la usucapación ya que lo he poseído en los términos y condiciones exigidos por la ley. **B).**- La declaración de que se ha consumado en favor del suscrito CARLOS ARCHUNDIA HERNANDEZ, la usucapación mediante resolución judicial, en virtud de la posesión que tengo sobre el mencionado inmueble, y cuya posesión la he tenido en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente y a título de dueño, por lo tanto, quien suscribe me he convertido conforme a derecho en el único propietario, respecto del bien inmueble, materia de este juicio. **C).**- Por lo tanto la sentencia que dicte su señoría, me servirá de título de propiedad, una vez que cause ejecutoria y deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, (actualmente Instituto de la Función Registral), previo el pago de derechos a mi costa; **HECHOS: 1)** En fecha 01 de octubre de 1990, CARLOS ARCHUNDIA HERNÁNDEZ, celebro contrato de compra venta con la moral INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, S.A. en su carácter de propietario de un bien inmueble de 90.00 metros cuadrados, bien inmueble casa tipo B, marcado con el número de lote 7, de la calle Aquiles, en la Colonia Fraccionamiento las Rosas, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 15.00 metros linda con lote 5, Calle Aquiles, AL SUR: con 15.00 metros linda con lote 9, Calle Aquiles, AL ESTE: con 6.00 metros linda con lote 6, Calle Helios, AL OESTE: con 6.00 metros linda con Calle Aquiles, con una superficie total de 90.00 metros cuadrados; en el momento de la celebración del contrato de compraventa se fijó como precio de la operación \$187,000.00 (ciento ochenta y siete mil pesos moneda nacional), cantidad que le fue entregada a la parte vendedora a su entera satisfacción al momento de la firma del contrato de compraventa, siendo que al momento de la entrega de la posesión física y jurídica del bien inmueble se percataron de ello varias personas que se encontraban presentes, el cual ha venido poseyendo en forma quieta, continua, de buena fe, pública, pacíficamente, a título de dueño y propietario y en forma ininterrumpida; el inmueble referido se encuentra inscrito a nombre de la moral INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, S.A., bajo el folio real electrónico 00339518; se ordena el emplazamiento de la moral antes mencionada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periodo Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y en el boletín judicial, haciendo saber al demandado INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, S.A., que debe presentarse en el local del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO, del el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintiocho días de febrero del año dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

2606.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR.

AURORA EDITH FERNÁNDEZ FIGUEROA y LUIS FERNANDO DE LA ROSA LÓPEZ.

MAGDALENA ALVARADO TRAPALA, promueve demanda en el expediente 2539/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de AURORA EDITH FERNÁNDEZ FIGUEROA y LUIS FERNANDO DE LA ROSA LÓPEZ, reclamando las siguientes prestaciones: **a.** El cumplimiento de la cláusula CUARTA del contrato privado de compraventa celebrado por las partes con fecha 6 de julio del 2012, respecto del inmueble identificado como Departamento 002, Edificio 5, y el derecho

de uso Exclusivo del Estacionamiento marcado con el número 5-002, del Conjunto Habitacional de Interés Social, ubicado en el Número 115, de la Calle sin nombre, Manzana Única, Lote 5 E, Fraccionamiento la Magdalena, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla Estado de México. **b)** El otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa, a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, ante la fe del Notario Público. **c)** El pago de la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional fijada por incumplimiento en la cláusula SEXTA del contrato de fecha 6 de julio del 2012. **d)** El pago de los intereses moratorios generados por la cantidad indicada, calculados al tipo legal, desde la fecha del incumplimiento y hasta el momento en que se haga pago total de la cantidad adeudada. **e)** El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes **hechos:** **1.-** Con fecha 6 de julio de 2012, la suscrita, en mi carácter de comprador adquirí de los Señores DE LA ROSA LOPEZ LUIS FERNANDO y FERNANDEZ FIGEROA AURORA EDITH, en su carácter de vendedor, el inmueble identificado como Departamento 002, Edificio 5, y uso Exclusivo del Estacionamiento marcado con el número 5-002, del Conjunto Habitacional de Interés Social, ubicado en el Número 115, de la Calle sin nombre, Manzana Única, Lote 5 E, Fraccionamiento la Magdalena, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla Estado de México, tal como lo acredito con el respectivo contrato de compraventa, que acompaño al presente escrito como ANEXO UNO. **2.** El inmueble antes citado se identifica, con las siguientes medidas y colindancias NORTE: 8.23 Metros Cuadrados con Departamento número 5-001, 1.78 Metros Cuadrados con Distribuidor Edificio 5. SUR: 10.01 Metros Cuadrados con Departamento número 6-001. ORIENTE 5.64 Metros Cuadrados con Área Verde. PONIENTE 2.82 Metros Cuadrados con Área Verde Común, 2.82 con Distribuidor Edificio 5. ARRIBA con Departamento número 5-102. ABAJO con Cimentación. Con una superficie total de: 49.75 Metros Cuadrados. Con derechos de uso exclusivo del estacionamiento número 5-002, con superficie de 11 Metros Cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. "Cajón número 5-002. NORTE 5.00 Metros Cuadrados con cajón número 5-001, SUR 5.00 con cajón número 5-1001. ORIENTE 2.20 Metros Cuadrados con Área Verde Común. PONIENTE 2.20 Metros Cuadrados con vialidad de acceso. **3.-** En la cláusula SEGUNDA de dicho contrato las partes pactamos, como precio del inmueble la cantidad de \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil Pesos M.N.), la cual sería pagada por la suscrita de la siguiente manera; a) La cantidad de \$48,100.00 (Cuarenta y Ocho Mil Cien Pesos M.N.), que se pagó el día 6 de julio del 2012. **3.-b)** La cantidad de \$132,267.00 (Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Siete Pesos M.N.). c) La cantidad de \$19,633.00 (Diecinueve Mil Seiscientos Treinta y Tres Pesos M.N.). d) La cantidad de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos M.N.). Dichos depósitos se le realizaron y liquidaron a la parte vendedora tal y como se señala en la Cláusula Segunda del contrato de compraventa de fecha 6 de julio del año 2012. **4.-** En la cláusula SEXTA del citado contrato, las partes convenimos que, para el caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato, la parte que diera origen a ella por causas imputables, pagaría a la otra por concepto de pena convencional, la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.). **5.-** Manifiesto a su Señoría que los demandados adquirieron el inmueble materia del presente juicio, por medio Contrato de apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria para la adquisición celebrada por una parte por Hipotecaria Su Casita S.A. DE C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado como vendedor y por la otra DE LA ROSA LOPEZ LUIS FERNANDO con consentimiento de su cónyuge la Señora FERNANDEZ FIGEROA AURORA EDITH, Como Parte Compradora, tal y como se acredita con la Copia Certificada de la Escrituras 44,443 de fecha 17 de junio de 1998, la cual se adjunta a la presente demanda como ANEXO DOS. **6.-** Es de manifestar y hacerle saber a su Señoría que los demandados en el presente juicio, Celebraron el Contrato de Compraventa de fecha 6 de julio del año 2012, con la suscrita por medio de Apoderado Legal que es la Señora MARICRUZ SANCHEZ ROMERO, se adjunta a la presente demanda el Poder Notarial número 62,220 de fecha 20 de agosto de 2012, como ANEXO TRES. **7.-** Es el caso de que los demandados han incumplido el contrato de Compraventa de fecha 6 de julio del año 2012, al no querer asistir a la notaría que se designe, a fin de que realice las operaciones necesarias de las escrituras públicas de compraventa del inmueble objeto de la operación, constándoles todos y cada uno de los hechos a los testigos de nombres BRENDA JIMENEZ SANTOS Y LETICIA GALINDO MORENO, personas que me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno. **8.-** Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo, toda vez que hemos venido ejercitando actos de dominio, pues año con año hemos pagado los impuestos que este genera, tales como predial, agua y en general los servicios e impuestos propios; por lo que el inmueble se encuentra libre de adeudos o gravámenes. **9.-** El inmueble del cual pretendo protocolizar, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Distrito de Tlalnepantla Estado de México, siendo el propietario F.I Fomento Inmobiliario S.A. de C.V, en la Sección Primera, Número 207, Volumen 1362, Libro Primero, Acreedor Banco de México e Hipotecaria su Casita S.A. DE C.V. Sociedad Financiera de Objeto limitado. Manifestando que al momento ya se encuentra hecha la cancelación de la hipoteca a favor de los demandados los CC. DE LA ROSA LOPEZ LUIS FERNANDO y FERNANDEZ FIGEROA AURORA EDITH. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a AURORA EDITH FERNÁNDEZ FIGUEROA Y LUIS FERNANDO DE LA ROSA LÓPEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por MAGDALENA ALVARADO TRAPALA, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los veintisiete (27) días del mes de Marzo de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

2608.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 264/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho SERGIO ARRIAGA DE LA ROSA, en términos de los autos de fecha trece y veintisiete de abril de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre, sin número, Delegación San Martín Tolupec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.80 metros y colinda con Francisco Fuentes; AL SUR.- 10.50 metros y colinda con calle 20 de Noviembre; AL ORIENTE.- 18.40 metros colinda con Ismael Arriaga de la Rosa; AL PONIENTE.- 14.50 metros y colinda con calle 18 de Marzo, con una superficie total aproximada de: 256.13 metros cuadrados. En fecha siete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, entró en posesión mediante contrato privado de compra venta celebrado con el señor Edmundo Arriaga González, del inmueble que se encuentra localizado en calle 20 de Noviembre, sin número, Delegación San Martín Tolupec, Municipio de Toluca, Estado de México.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continúa, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS TRECE Y VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2710.- 8 y 11 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2071/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 2071/2022 que tramita en este Juzgado, MIGUEL RUIZ SEGUNDO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido Calvario Buenavista, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 49.50 metros colinda con Aguirre Yañez Ambrosio; AL SUR.- 24.50 metros colinda con José Pedraza Esquivel (actualmente colinda con Juan Segundo Cruz), AL ORIENTE.- 55.00 metros, colinda con José Pedraza Esquivel (y por la parte Norte se deja un espacio de 1.10 metros para paso de vecindad), (actualmente colinda con Juan Segundo Cruz), AL PONIENTE.- 40.00 metros con camino vecinal y tres líneas de quiebre, la primera 20.00 metros, la segunda 9.00 metros y la tercera 13.50 metros colinda con María Leticia Monroy Ruíz. Con una superficie aproximada de 2,373.75 (dos mil trescientos setenta y tres punto setenta y cinco metros cuadrados). Que desde que lo adquirió de José Miguel Ruíz García, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

2714.- 8 y 11 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

YANETT VICTORIA CASTRO LUNA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 295/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado RANCHO DE PALAPA, ubicado en EN EL POBLADO DE SANTA MARIA PALAPA, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día catorce 14 de marzo del año dos mil dieciséis 2016, celebro contrato privado de compraventa con el ciudadano GENARO RAUL CASTRO ANDRADE, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietaria ejerciendo actos de posesión; Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 230 METROS Y COLINDA CON ANTONIO CASTRO MEDINA, actualmente SAUL CASTRO ANDRADE albacea de la sucesión IGNACIA BELTRAN SANDOVAL.

AL SUR EN CUATRO MEDIDAS: 53.20, 82.50, 88.00 y 54.50 METROS TODAS COLINDAN CON CAMINO REAL, actualmente camino TOMAS ALVA EDISON.

AL ORIENTE: 90.10 METROS Y COLINDA CON ANTONIO CASTRO MEDINA actualmente JOSE MANUEL CASTRO ANDRADE y SAUL CASTRO ANDRADE FALLECIDO, actualmente albacea IGNACIA BELTRAN SANDOVAL.

AL PONIENTE EN CINCO MEDIDAS: 52.00, 50.00, 23.50, 28.00, 31.50 METROS Y TODAS COLINDAN CON BARRANCA, ACTUALMENTE SIGUE SIENDO BARRANCA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 26,629.33 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISEIS 26 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: diecisiete 17 de abril del año dos mil veintitrés (2023).- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2716.- 8 y 11 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 471/2023, ENRIQUE MARTÍNEZ FIERRO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un terreno de los denominados propiedad privada, ubicado en la Primera Manzana de la comunidad de Las Huertas, localidad perteneciente a Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 12.00 m. (doce metros) con calle; al sur: 12.00 m. (doce metros) con propiedad privada hoy día con Itzia Abigail Ramón Hernández; al oriente: 46.50 m. (cuarenta y seis metros, cincuenta centímetros) con propiedad de María Cristina Martínez Fierro; al poniente: 46.50 m. (Cuarenta y seis metros, cincuenta centímetros) con propiedad del señor Erasto Martínez Gabriel, hoy día con Antonia Buitrón Cruz y Lucía Arce Arce. Con una superficie de 558.00 m2 (quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha trece de abril de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el veinticinco de abril de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por acuerdo del pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

2719.- 8 y 11 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 96/2023, la señora MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ FIERRO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en la Primera Manzana de la Comunidad de Huertas, Localidad perteneciente a Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 23.00 metros, colinda con calle, al sur: 23.00 metros clinda con Donaciano Martínez Cruz, al oriente: 30.00 metros, colinda con Baltazar Abrego Carrasco y 17.00 metros colinda con Verónica Máximo de Jesús, al poniente: 46.50 metros y colinda con resto de la Propiedad, hoy día con Enrique Martínez Fierro, con una superficie de 1,081.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, a diez de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2719.- 8 y 11 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON  
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 273/2023, la promovente NADIA ENRIQUEZ BUENDIA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PARAJE CONOCIDO COMO TLACOMULCO, PERTENECIENTE A LA JURISDICCIÓN DE SAN NICOLAS COATEPEC, DE LAS BATEAS, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias. NORTE 30.01 (treinta metros con un centímetro) y colinda con propiedad de TORIBIO SOSA ROJAS. SUR. 32.37 (treinta y dos metros con treinta y siete centímetros) colinda con carretera. ORIENTE: 12.91 (doce



metros con noventa y un centímetros) y colinda con propiedad del señor TORIBIO SOSA ROJAS. PONIENTE. 14.48 (catorce metros con cuarenta y ocho centímetros) y colinda con propiedad del señor ABEL ENRIQUEZ CASTRO; con una superficie aproximada de 424.26 metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintisiete de abril de dos mil veintitrés (27/04/2023).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintitrés (19/04/2023) para los efectos legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2742.- 8 y 11 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - VALERIA DONIS GARCIA y SOCORRO ALICIA DONIS GARCIA EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR DIEGO DONIS GARCIA, bajo el expediente número 1734/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: EN CARRETERA A HUEYPOXTLA, BARRIO DE ZAPOTLAN; PUEBLO DE SANTA MARIA CUEVAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 75.50 METROS CON IGNACIO DONIS JIMENEZ; AL SUR: 53.00 METROS CON ROSALBA OROPEZA DONIS, MARLEN OROPEZA DONIS y TEODORO OROPEZA DONIS; AL SUR: 21.00 METROS CON BRUNO EMILIO DONIS JIMÉNEZ; AL ORIENTE: 08.65 METROS CON BRUNO EMILIO DONIS JIMÉNEZ; AL ORIENTE: 13.35 METROS CON CARRETERA A HUEYPOXTLA; AL PONIENTE: 22.00 METROS CON SABINA MARIA TRINIDAD DONIS HERNÁNDEZ; con una superficie de 1,453.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de abril del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

846-A1.- 8 y 11 mayo.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 1229/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por GERARDO DELGADO REYES, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la Inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en: CALLE ZARAGOZA, SIN NUMERO BARRIO DE SANTIAGO 1a SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie aproximada de 396.57 METROS CUADRADOS. Contando con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte 40.00 Metros con Petra Delgado Reyes; Al Sur: 39.30 Metros con Antonio Delgado; Al Oriente: 10.00 Metros con Calle Zaragoza; Al Poniente: 10.00 Metros con María Del Rosario Pérez Téllez. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- En fecha dos de noviembre del año dos mil catorce, celebre con la señora Petra Delgado Reyes, contrato privado de donación, adquiriendo el inmueble ya descrito, con las medidas y colindancias ya descritas con anterioridad, al momento que realice mi documentación administrativa: se me indico que tenía que realizar una verificación de linderos; toda vez que mi inmueble se encuentra en los límites con una calle por lo que se llevó a cabo la verificación de linderos donde hubo una afectación por la calle y actualmente se me indicaron los nombres de los poseedores quedando de la siguiente manera las medidas y colindancias; al norte: 38.55 metros con Petra Delgado Reyes; al sur: 37.50 metros con Antonio Delgado; al oriente: 10.00 metros con calle Zaragoza; al poniente: 10.00 metros con María del Rosario Pérez Téllez; con una superficie aproximada de: 379.00 metros cuadrados. Asimismo, actualmente los colindantes de los vientos norte, sur y poniente son los siguientes; al norte: 38.55 metros con Gerardo Delgado Reyes; al sur: 37.50 metros con Antonio Delgado Reyes; al oriente: 10.00 metros con calle Zaragoza; Al Poniente: 10.00 metros con Marina Aguilar Hernández, con una superficie aproximada de: 379.00 metros cuadrados.

Asimismo le hago de su conocimiento los nombres y domicilios de mis colindantes que son propietarios o poseedores: al oriente: con calle Zaragoza, (síndico municipal que puede ser localizado en el interior de la presidencia municipal de Zumpango, Estado de México), con domicilio en Plaza Juárez, sin número, centro barrio de San Juan: Municipio de Zumpango, Estado de México; al sur: Gerardo Delgado Reyes, con domicilio en avenida de las Cruces, número 14, barrio de Santiago, segunda sección; Municipio de Zumpango, Estado de México, al poniente Marina Aguilar Hernández, con domicilio en avenida de las Cruces número 65, barrio de Santiago, segunda sección,

Municipio de Zumpango, Estado de México; lo anterior para efecto de que manifiesten al respecto lo que a su derecho corresponda y asistan a la audiencia de referencia. 3.- Desde el día dos de noviembre del año dos mil catorce, que recibí el referido inmueble, lo he estado poseyendo en concepto de propietario, ya que he detentado con base a un contrato traslativo de dominio, como lo es el contrato privado de donación, en forma pacífica ya que he tenido la posesión del inmueble antes descrito en virtud del contrato privado de donación que celebre con la señora Petra Delgado Reyes, continua en razón de que nunca he sido privado de la posesión, pública en la inteligencia de que en todo momento me he ostentado como propietario del mismo y de buena es, hasta la fecha, en la inteligencia de que lo adquirí mediante contrato privado de donación. 4.- A efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 3.20 de. Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, agrego al presente escrito, los siguientes documentos: A) Certificado de no inscripción del inmueble materia de las presentes diligencias expedido por el registrador de Zumpango, Estado de México, B).- La documental pública consistente en la certificación de no adeudo predial, expedido por la tesorería municipal, de Zumpango, Estado de México, C).- Solicitud el plano descriptivo y de localización del inmueble a que hago mención, D).- Constancia de no afectación a los bienes del ejido, 5.- Dado que el contrato privado en mención en el punto uno anterior no es inscribible, por defectuoso y dado que el inmueble mencionado no esta inscrito a favor de persona alguna. Es por lo que promuevo estas diligencias de información de dominio, para efecto de purgar los vicios del acto dado que adquirí mediante contrato privado de donación, el inmueble de referencia. 6.- Solicito que previamente a la recepción de la información testimonial, se publique un extracto de mi solicitud por dos veces, de dos en dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro periódico de amplia circulación. 7.- Hecha publicación anterior y recibida la información testimonial, solicito se declare que el suscrito en su carácter de poseedor, se ha convertido en propietario, en virtud de la prescripción del terreno descrito. 8.- Asimismo, menciono los nombres y domicilios de los testigos dignos de fe que me comprometo presentar ante este H. Juzgado el día y hora que señale para el desahogo de la información testimonial y que son: Claudia Rosas Cruz con domicilio en cuarto callejón de Uruguay, sin número, barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México; German Hazel Delgado Retes, con domicilio en avenida de las Cruces; número 14, barrio de Santiago, 2da sección, Municipio de Zumpango, Estado de México; y Rosalba Becerril Franco, con domicilio en cuarto callejón de Uruguay sin número barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México. Elementos que le constan a CC. CLAUDIA ROSAS CRUZ, GERMAN HAZEL DELGADO REYES, ROSALBA BECERRIL FRANCO.

En consecuencia. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución.

Se expide a los veintiocho días de abril de dos veintitrés (2023).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

847-A1.- 8 y 11 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO**  
**E D I C T O**

ALFONSO RACHEL SÁNCHEZ PACHECO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 346/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE AVENIDA HIDALGO, No. 109, BARRIO CENTRAL, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55790, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 37.99 y 0.33 metros con Márquez Flores Miguel Ángel y Márquez Flores Domingo con Av. Hidalgo; AL SURESTE: En 30.07, 08.06, 19.04 metros con Avenida Hidalgo; AL SUROESTE: En 0.33 con Avenida Hidalgo; AL NOROESTE: En 42.65 metros con León Velasco María de la Luz; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 821.65 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

849-A1.- 8 y 11 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO**  
**E D I C T O**

FERNANDO HERNÁNDEZ VALENCIA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 452/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio) respecto del inmueble ubicado en: CALLE MARTIN CARRERA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JOSÉ, EN LA COMUNIDAD DE SAN MARCOS, JILOTZINGO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 20.92 metros con ALIA TORRES GARCIA; AL SURESTE: En 75.00 metros con ROBERTO LOZADA ZUÑIGA; AL SUROESTE: En 20.05 metros con CALLE MARTIN CARRERA; AL NOROESTE: En 74.98 metros con CERRADA LOS GARCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,531.39 M<sup>2</sup>.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor

derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de abril del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

850-A1.- 8 y 11 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - BERENICE CASASOLA CORTES, bajo el expediente número 404/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA HIDALGO NÚMERO 20, PUEBLO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.00 METROS COLINDA CON VIRGINIA AYALA FLORES; AL SUR: 4.00 METROS COLINDA CON ALBERTO SOTO PRADO; AL SUR: 8.00 METROS COLINDA CON SANDRA SANCHEZ GARCIA; AL ORIENTE: 4.00 METROS COLINDA CON AVENIDA HIDALGO; AL ORIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON SANDRA SANCHEZ GARCIA; AL PONIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON ALBERTO SOTO PRADO; con una superficie total aproximada de 64.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, Estado de México a los veintisiete (27) días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de Abril del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

851-A1.- 8 y 11 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - GERARDO GARCÍA FLORES, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, bajo el expediente número 176/2023, respecto de un inmueble ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO SIN NÚMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.05 metros con MA. DEL CARMEN GARCÍA FLORES; AL SUR: 07.05 metros con AVENIDA DEL TRABAJO; AL ORIENTE: 20.05 metros con JUAN CARLOS GARCÍA FLORES; AL PONIENTE: 20.05 metros con PRIVADA SIN NOMBRE. Con una superficie de 153.75 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a uno (1) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

852-A1.- 8 y 11 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - PAOLA RIVERO FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, bajo el expediente número 424/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA PANTEÓN SUR ESQUINA CON AVENIDA ESTACIÓN, S/N, PUEBLO DE SAN MIGUEL XALTOCAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL SUROESTE: 20.96 METROS COLINDA CON EL AHORCADO; AL NOROESTE: 45.00 METROS COLINDA CON PANTEÓN SUR; AL NORESTE: 22.35 METROS COLINDA CON AVENIDA ESTACIÓN; AL SURESTE: 46.22 METROS COLINDA CON IGLESIA SAN MIGUEL ARCANGEL; con una superficie total aproximada de 1,031.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de Abril del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

853-A1.- 8 y 11 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - JORGE GÓMEZ HIDALGO, bajo el expediente número 390/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, S/N, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.00 METROS COLINDA CON AV. 16 DE SEPTIEMBRE; AL SUR: 13.00 METROS COLINDA CON ANGEL ORTIZ ACTUALMENTE FRANCISCO JAVIER PARROQUIN VAZQUEZ; AL ORIENTE: 36.47 METROS COLINDA CON JORGE GOMEZ HERNANDEZ; AL PONIENTE: 36.59 METROS COLINDA OXALIS AUSTRAL GRANADOS VICTORINO, ACTUALMENTE MIGUEL ANGEL RAMIREZ ZAMORA; con una superficie total aproximada de 474.90 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de abril del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

854-A1.- 8 y 11 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - CARLOTA MARTINA IRMA RAMÍREZ REYES, bajo el expediente número 396/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ALLENDE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MARTIN, PUEBLO DE SAN ANDRES, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 21.60 METROS COLINDA CON CARLOTA MARTINA RAMÍREZ REYES; AL NORTE: 37.20 METROS COLINDA CON J. TRINIDAD CASTILLO DOMÍNGUEZ; AL SUR: 60.50 METROS COLINDA CON CRISTINA NANCY RAMÍREZ REYES; AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON CALLE ALLENDE; AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON EDMUNDO AGUSTIN HERNÁNDEZ MICHEL; con una superficie total aproximada de 894.75 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de Abril del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

855-A1.- 8 y 11 mayo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 397/2023, NESTOR RAMÍREZ MORALES, promovió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio ubicado en CALLE IGNACIO ZARAGOZA, ESQUINA CON CALLE MELECIO MARQUEZ, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciséis (2016), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE CESION DE DERECHOS que celebro con el señor NESTOR ALEJANDRO RAMIREZ SÁNCHEZ también conocido como NESTOR RAMIREZ SANCHEZ, a la fecha han poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que ACTUALMENTE cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS, COLINDA CON CALLE MELECIO MARQUEZ.

AL SUR: 20.00 METROS, COLINDA CON BARRON ZAMORA JAIME.

AL ORIENTE: 24.65 METROS, COLINDA CON VIRGINIA RAMIREZ SANCHEZ.

AL PONIENTE: 24.50 METROS, COLINDA CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA.

Teniendo una superficie total aproximada de 491.00 M<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Argumentando la promovente que desde que adquirieron el inmueble de este presente procedimiento lo han venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietarios de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.-RÚBRICA.

856-A1.- 8 y 11 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

EDGAR ANGUIANO ALBERTO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 475/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NORTE, S/N BARRIO LOS REYES, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.30 metros y colinda con FRANCISCO ANGUIANO RODRIGUEZ, ACTUALMENTE COLINDA CON ISAIAS ANGUIANO ALDANA; AL SUR: En 23.20 metros y colinda con ENTRADA PARTICULAR; AL ORIENTE: En 14.50 metros y colinda con DAMASO ANGUIANO CHAVEZ, ACTUALMENTE COLINDA CON MARIA LUISA URIBE ANGUIANO; AL PONIENTE: En 13.75 metros y colinda con AVENIDA HIDALGO NORTE; Con una superficie de 315.33 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de diecisiete de abril de dos mil veintitres, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los tres días del mes de mayo de dos mil veintitres. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de abril de dos mil veintitres.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

859-A1.- 8 y 11 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA**  
**E D I C T O**

En autos del expediente número 54/2011, relativo al Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal en el Procedimiento de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por LORENA LOPEZ IBAÑEZ en contra de EDUARDO CASTRO CABRERA, con fundamento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hágase la notificación mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito de la demandad incidental, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda incidental incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso.

Así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Finalmente, dicho edicto se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.

Se expide el presente edicto conforme a lo ordenado por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil veintitres.- Secretaria de Acuerdos, MAESTRA EN AMPARO MARIBEL LEON LIBERATO.-RÚBRICA.

2801.- 11, 22 y 31 mayo.

---

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

Emplazar a: Tomas Galicia Flores.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 14 catorce de febrero de 2023 dos mil veintitres, dictado en el expediente 215/2022, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por EVELIN BIANEY MORENO FLORES DE TOMAS GALICIA FLORES, se formulo controverisa a través de una demanda en el que la primera reclama del segundo de los nombrados las siguientes prestaciones: 1.- La pensión alimenticia equivalente al 40% cuarenta por ciento de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe en su fuente laboral, a favor del menor de identidad reservada de iniciales A.V.G.M., 2.- La incorporación y afiliación de la menor de identidad reservada de iniciales A.V.G.M., al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), 3.- La entrega de objetos personales y documentos de identidad de la C. Evelin Bianeay Moreno Flores.

Basándose en los siguientes hechos: Derivado de la violencia a la que fue víctima la suscrita, tomo la decisión de separarse del domicilio donde había vida en común con el demandado, a su salida la suscrita denunció dichos actos que derivaron en las carpetas judiciales con número: TEN/CGT/VTE/91/262502/21/09 (NUC) Y TOL/CAI/AIT/107/229869/17/10 (NUC), de las cuales se derivaron dos medidas de protección: 1. El auxilio inmediato de la policía en el domicilio donde se ubique la víctima, 2. La entrega inmediata de documentos de identidad de la suscrita.

Auto de 14 catorce de febrero de 2023 dos mil veintitrés, el que ordena:

Agréguese a sus autos los escritos de cuenta, presentado por Evelin Bianey Moreno Flores, visto su contenido, así como al estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a pesar de los oficios ordenados para la búsqueda y localización de Tomas Galicia Flores, no fue posible la ubicación de la misma, con fundamento en los artículos 1.165 fracción V, y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se notifique de las pretensiones hechas valer por la ocursoante a Tomas Galicia Flores través de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito de prestaciones, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse y contestar las pretensiones hechas valer por la ocursoante dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación.

Si pasado éste plazo no contesta las pretensiones por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Queda a disposición del ocursoante los edictos para que realice los trámites correspondientes.

Se expide en la ciudad de Toluca, México a los 25 veinticinco días del mes de abril de 2023 dos mil veintitrés.-----  
-----Doy fe.-----

Edicto que se publicara en términos del auto de 14 catorce de febrero de 2023 dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

2802.- 11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de MARTINEZ LOPEZ WENDY JANNET, expediente número 473/2016, LA C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, dicto unos autos que en su parte conducente dicen: ---

Ciudad de México, a treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, "......" como lo solicita se señalan las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, "......" NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO, MEDIANTE EDICTOS; Lo proveyó y firma la C. Juez, Doctora en Derecho Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- Ciudad de México, a veinte de enero del año dos mil veintitrés.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado, "......" se procede a hacer trance y remate respecto del VIVIENDA 93, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 21 Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, ES DECIR EL LOTE NUMERO 2 RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO VERTICAL A SU VEZ RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 4 QUE FORMA PARTE DEL RANCHO SAN LUCAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL CONDOMINIAL MARCADO CON EL NUMERO 385 PONIENTE DE LA CALLE CAMINO A SAN SALVADOR TIZATLALLI, DENOMINADO COMERCIALMENTE "HÁBITAT METEPEC", COLONIA SAN SALVADOR TIZATLALLI EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, "......" para convocar postores y por medio de EDICTO que se fijará por UNA SOLA VEZ en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "EXCÉLSIOR", debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, "......" siendo postura legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, la que cubra la cantidad total del avalúo por \$2'135,000.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) del valor del avalúo que corresponde a las dos terceras partes por la cantidad \$1'423,333.33 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) y toda vez que el domicilio del inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto "......" a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar "......" se haga la publicación del edicto de remate del inmueble mencionado por UNA SOLA VEZ, en los términos que ordena la legislación aplicable "......" Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Civil de esta Ciudad, Doctora en Derecho LIDIA BARRERA SANTIAGO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA DOLORES RODRIGUEZ TORRES, que autoriza y da fe.- DOY FE.- -

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRÍGUEZ TORRES.- RÚBRICA.

2803.- 11 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 313/2016.

EMPLAZAR  
PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.

Se hace de su conocimiento que SUÁREZ ÁNGELES CARLOS ALBERTO promovió ante éste Juzgado bajo el número de expediente 313/2016 el juicio ORDINARIO CIVIL, reclamando las siguientes prestaciones: A) Declaración judicial de nulidad en sentencia definitiva del 23 de septiembre de 2004 en el juicio ordinario civil de usucapión, en el Juzgado Quinto Civil de Coacalco de Berriozábal, bajo el expediente 665/2003, cuyo objeto del juicio es el inmueble ubicado en EL LOTE DE TERRENO NUMERO 38, MANZANA 63, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO VILLA DE LAS FLORES COACALCO ESTADO DE MÉXICO. B) Dicho juicio se cito bajo el expediente 665/2003, Tapia Martínez Fernando vs Promotora Habitacional Coacalco S.A. C) Declaración judicial de que el actor es el único y legítimo propietario del inmueble antes mencionado, de conformidad a la escritura número 29,597 en el Juicio de otorgamiento y firma de escritura sustanciado ante el H. Juzgado antes Quinto Civil de Primera Instancia de Coacalco, hoy Cuarto Civil de Primera Instancia en Coacalco de Berriozábal, bajo el expediente 1005/2011. C) Pago de gastos y costas que se originen en este juicio. 1.- El actor es el único y legítimo propietario del inmueble, que se adquirió mediante contrato de cesión de derechos de fecha 29 de julio de 1994 y carta de instrucciones de fecha 3 de agosto de 2010. 2.- Se legalizo dicho contrato. 3.- Seguida la secuela procesal del juicio, se dicto sentencia definitiva donde su resolutive segundo se condeno al demandado a otorgar a favor del actor la escritura publica respecto del inmueble, por ello se otorgo la escritura número 29,597 del volumen 667, ante Notario Público 58 del Estado de México, mismo que quedo inscrito en el Instituto de Función Registral del Estado de México bajo el folio 00254731 de fecha 7 de noviembre del 2012. 4.- Fernando Tapia Martínez, aduce ser el legítimo propietario contando con un documento base consistente en un contrato apócrifo de compraventa presuntamente celebrado el 3 de enero de 1997, el demandado como comprador y como vendedor José Luis Canales Ochoa. 5.- El referido juicio debe ser declarado nulo como lo dice en las prestaciones ya que el documento base de la acción es incierto y apócrifo. 6.- Que el juicio del expediente 665/2003 es fraudulento y por ello se pide su nulidad, ya que FERNANDO TAPIA MARTÍNEZ, compro el inmueble a una persona que no era el dueño y por ende no estaba inscrito en el Registro Público de la Propiedad. 7.- Se debe privilegiar y prevalecer el documento público inscrito por el actor, ya que hubo simulación de actos el contrato, colusión de actores procesales y testigos para acreditar dolosa mente que el actor aquí el demandando detento la posesión pública.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto dieciocho de abril del dos mil veintitrés, emplácese a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosela por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Edictos que se expiden el veintisiete (27) del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).- PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

2804.- 11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

BLANCA DELIA DÍAZ BARCENAS, se le hace saber que:

En el incidente del expediente 177/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY SU SUCESIONARIA MA. DEL CARMEN MARTINEZ ROMERO en contra de BLANCA DELIA DIAZ BARCENAS, se le hace de su conocimiento el auto de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve auto principal en vía de apremio y ejecución de convenio reclamando las siguientes prestaciones: A).- En EJECUCION FORZOSA del incumplido convenio definitivo elevado a categoría de sentencia ejecutoriada de fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce, solicita el incidente de liquidación de intereses moratorios y ordinarios. HECHOS 1. El 21 de mayo de 2012 las partes presentaron un convenio con la promoción 6010, el cual fue ratificado ante la presencia judicial el 24 de mayo del mismo año. 2.- El referido convenio fue aprobado por su Señoría como se advierte en auto de veintinueve de mayo de dos mil doce, elevándose a categoría de cosa juzgada para estar y pasar por el en toodo tiempo. 3.- Es el caso que la parte demandada incumplió con el referido convenio desde el 1 de noviembre de 2014. 4.- En la cláusula QUINTA inciso C, en la cual las partes pactaron los términos y condiciones que se obligaron, remitiéndose incuso al contrato base de la acción. 5.- En la cláusula PRIMERA DE CONVENIO multicitado, la parte demandada reconoció adeudar a la actora la cantidad de \$1,112,562.92 (un mullon ciento doce mil quinientos sesenta y dos pesos 92/100 M.N.), adeuda total que se integra de la siguiente manera: Adeudo total neto: \$972,018.59, mensualidades, mensualidades vencidas \$127,620.27, Intereses moratorios \$12,924.06, reconocimiento de adeudo: \$1,112,562.92. 6.- En la cláusula tercera del convenio materia de ejecución, se pacto conceder a la parte demandada una quinta condicionada al 100% respecto de los intereses moratotios del saldo reconocido, por lo que la referida quita fue por la cantidad de \$12,924.06 (Doce mil novecientos veinticuatro pesos 006/100 M.N.), cabe señalar que la referida quita se condicione al cumplimiento de las obligaciones contaidas en el referido convenio razón por la cual perdió sus efectos y es procedente el

cobro de la misma. 7.- En la CLAUSULA TERCERA se pacto lo siguiente: la parte demandada, se obligo a pagar la suma que se indica en la cláusula anterior en lo que interesa como sigue: a) A pagar la cantidad de \$12,762.03 (Doce mil setecientos sesenta y dos pesos 03/100 M.N.) el día 01 de junio de 2012. b) La parte actora otorgo a la parte demandada una ESPERA DE COBRO de la cantidad de \$114,858.24 (ciento catorce mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 24/100 M.N.), suma que sería pagada por la parte demandada exactamente con la última mensualidad contemplada pr el CONTRATO. 8.- En la CLAUSULA CUARTA se pacto el SALDO TOTAL A PAGAR, por la cantidad de \$1,099,638.86 (Un millón noventa y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 86/100 M.N.). A la ciada cantoidad se deberá restar las cantidades expuestas en el hecho que antecede, por lo que finalmente quedo un reconocimiento de adeudo por la cantidad a que se refiere el inciso C) de la cláusula terecera, es decir, la cantidad de \$972,018.59 (Novescientos setenta y dos mil dieciocho pesos 59/100 M.N.), ahora bien en virtud de los incumplimientos expuestos, es procedente adicionar al adeudo de \$972,018.59 (Novescientos setenta y dos mil dieciocho pesos 59/100 M.M.), las cantidades descritas que perdió el demandado, por las cantidades de \$114,858.24 (ciento catorce mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 24/100 M.N.) y \$12,924.06 (Doce mil novecientos veinticuatro pesos 006/100 M.N.) que se refieren a la ESPERA DE COBRO Y QUITA CONDICIONADA, respectivamente. En este orden la suma de las cantidades descritas en el párrafo anterior nos arroja el total de 1,099,800.89 (un millón noventa y ueve mil ochocientos pesos 89/100 M.N.), 9.- La parte demandada realizo 29 pagos por la cantidad de \$12,762.03 (doce mil setecientos sesenta y dos pesos 03/100 M.N.), dando un total de \$370,098.87 (trescientos setenta mil noventa y ocho pesos 89/100 M.N.). Derivado del incumplimiento en que incurrió la demandada, la aplicación de los pagos que realizó se aplicaron en los términos del contrato base de la acción, los pagos que fueron aplicados a intereses ordinarios responden a la cantidad de \$269,814.21 (doscientos sesenta y nueve mil ochocientos catorce 21/100 M.N.), y a capital por la cantidad de \$100,284.66 (cien mil doscientos ochenta y ciatro pesos 66 M.N.) LOS CUALES SE VEN DESGLOSADOS Y PUNTUALIZADOS EN EL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADA POR EL CONTADOR PUBLICO HUGO ALBERTO BAEZ PEREZ, del periodo 21 de mayo de 2012 al 30 de octubre de 2014. 10.- Por lo expuesto en el último párrafo del hecho OCTAVO a la cantidad de 1,099,800.89 (UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 89/100 m.n.), se le debe restar el pago a capital por la cantidad de \$100,284.66 (cien mil doscientos ochenta y cuatro pesos 66 M.N.), CAPITAL ADEUDADO \$1,099,800.89, PAGO DE CAPITAL \$ 100,284.66= \$999,516.23. 11.- Como se advierte la parte demandada adeuda la cantidad de \$278,822.12 (Doscientos setenta y ocho mil ochocientos veintidós pesos 12/100 M.N.) del periodo de 21 de mayo de 2012 al 30 de octubre de 2014, pero a dicha cantidad se le restan los pagos que realizo la demandada por la cantidad de \$269,814.21 (Doscientos sesenta y nueve mil ochocientos catorce 21/100 M.N.), a efecto de cuantificar los intereses moratorios generados a partir del 1 DE NOVIEMBRE DE 2014 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, en términos del contrato de crédito base de la acción. Quinta las partes pactaron lo siguiente: interese ordinario del periodo del 21 de mayo de 2012 al 30 de octubre de 2014= 278,822.12, pagos aplicados a interés ordinario del periodo de 21 de mayo de 2012 al 30 e octubre de 2014= 269,814.21, total de intereses ordinarios = \$9,007.92. La operación aritmética ejemplifica únicamente los primeros 10 días del interés ordinario. Se solicita aprobar incidente por lña cantida de \$2,970,907.67 (dos millones novecientos setenta mil novecientos siete pesos 67/100 M.N.) por conceptos de CAPITAL VENCIDO, MAS INTERESES MORATORIOS E INTERESES MORATORIOS E INTERESESES ORDINARIOS, considerando que la parte demandada, se abstuvo a dar cumplinmiento al convenio celebrado en fecha 21 de mayo del año dos mil doce a partir del 1 de noviembre de 2014.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de Abril de dos mil veintitrés, procédase a emplazar a la demandada incidentista BLANCA DELIA DÍAZ BARCENAS, se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada incidentista que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día veintiocho de Abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2805.- 11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

BLANCA DELIA DÍAZ BARCENAS, se le hace saber que:

En el expediente 177/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY SU SUCESIONARIA MA. DEL CARMEN MARTINEZ ROMERO en contra de BLANCA DELIA DIAZ BARCENAS, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Declaración de vencimiento anticipadamente del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de fecha 9 de abril de 2008, celebrado por parte de ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO como parte acreditante y BLANCA DELIA DIAZ BARCENAS como parte acreditada, B) El pago de la cantidad de \$971,017.82 de capital y crédito y capital amortizado por concepto de suerte principal. C) El pago de la cantidad de \$59,879.54 por concepto de INTERESES ORDINARIOS en términos de los dispuesto por la cláusula quinta del contrato base de la acción, que adeuda a la actora la parte demandada al 1 de enero de 2012. D) El pago de la cantidad de \$4,924.06 por concepto de intereses moratorios en términos del lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato base de la acción. E) La cantidad de \$4,016.28 por concepto de primas de seguros en términos de lo dispuesto en la cláusula décima tercera del contrato base de la acción que adeuda a la actora al 1 de enero de 2012. F) El pago de los gastos y costas que presente el juicio. G) En caso que la demandada se abstenga del pago voluntario, se proceda al remate del inmueble otorgado en garantía hipotecaria. HECHOS 1. En la escritura pública 36,678 de fecha 9 de abril de 2008, otorgada ante la fe del notario público número 30 del Estado de México, cuyo primer testimonio se presenta como documento base de la acción ejercitada, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real número 255, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en su carácter de parte acreditante y



BLANCA DELIA DIAZ BARCENAS en su calidad de parte acreditada, celebraron CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA. 2.- Como se manifiesta en contrato ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO concedió a la parte acreditada un crédito bajo la forma de apertura de dredito simple, hasta por la cantidad de 1,071,000.00 (UN MILLON SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 m.n.). 3.- Las parte acordaron que en el importe del crédito no quedaron comprendidos las comisiones, intereses o gastos que deba cubrir la parte acreditada. 4.- En cláusula segunda del contrato, se acuerdo que la parte acreditada dispondría el crédito que le fue otorgado en un solo acto, dentro de los tres días hábiles, al quedar establecida la prelación de un solop acto, dentro de los siguientes 3 días hábiles, al quedar establecida la prelación de hipoteca que se contituyo por ese mismo contrato. 5.- En cláusula tercera del contrato, se estableció que la parte acreditada por medio de ese contrato convino utilizar los recursos económicos para completar el pago del precio por la compra del inmueble. 6.- De conformidad con la cláusula quinta, la parte acreditada se obligo a pagar intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales de la suma ejercida, a la tasa anual del 12.40%. Se acuerdo que los intereses serán pagaderos por mensualidades vencidas, en el domicilio de la actora, el último día hábil de cada mes. La parte demandad debe a la actora intereses ordinarios con vencimiento desde el día 1 de agosto de 2011 y hasta la correspondiente al 01 de enero de 2012 la cantidad de 59,879.54 de conformidad con la certificación contable. 7.- La parte acreditada se obligo a pagar a la actora intereses moratorios sobre cualquier suma que estuviere obligado a cubrir conforme a instrumento y no se haya pagado, desde el día de su vencimiento al de su pago total, a la tasa de interés anual que resulte de multiplicar por dos la tasa de interés ordinaria que se obtenga conforme a la cláusula quinta, correspondiente a cada uno de los meses que se encuentren en mora. La parte demandad incumplió con sus pagos del 02 de agosto de 2011, adeuda a la actora 4,924.06 por el periodo del 02 de agosto de 2011 al 01 de enero de 2011. 8.- En cláusula séptima las parte convinieron el reembolso del importe del crédito sería efectuado por la parte acreditada mediante 240 pagos mensuales y consecutivos, cada uno por la cantudad de 12,762.03 mismo que se deberán realizar el dua último de cada mes. 9.- Se estableció como lugar de pago el ubicado en Avenida Batallón de San Patricio número 111, Torre ING Comercial, Planta Baja, colonia Valle Oriente, en San Pedro Garza García, Nuevo León, de modo que la parte demandad estuvo realizando sus pagos mensuales hasta que incurrió en la mora. La actora quedo facultada para pagar por cuenta de la acreditada, las primas correspondientes, pagos pagos que no podrán realizarse con cargo al importe del crédito y deberán liquidarse en las misma fechas que sean exigibles las mensualidades, en cada una de las mensualidades que debe cubrir el acreditado a la actora. La demandad debe a la actora por dicho concepto la cantidad de 4,016.28 de conformidad con la certificación contable. 11.- En el contrato se estableció que la actora podrá dar por vencido y exigido el pago total e inmediato del crédito y sus accesorios. 12.- En el contrato la parte acreditada constituyo hipoteca en primer lugar y gr4ado a favor de la actora, sobre el departamento número 101, del Edificio "B" sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado "SIERRA FRIA" contruido sobre el lote de terreno número 5 de la manzana 1, del Conjunto Urbano de tipo habitacional denominado "RINCON DE LA MONTAÑA" UBICADO en Avenida Pedro Guzmán campo número 17, Colonia Loimas de San Lorenzo, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Esatado de México.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiuno de marzo dos mil veintitrés, procedase a emplazar a la demandada BLANCA DELIA DIAZ BARCENAS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a éste Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal apercibiéndole a la demandada incidentista que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día veintiocho de Abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2806.- 11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 74/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por CAROL SARAH ESCUTIA AGUILAR y/o CAROLINA ESCUTIA AGUILAR; MA. MAGDALENA ESCUTIA AGUILAR y/o MARIA MAGDALENA ESCUTIA AGUILAR, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00023905, ubicado en CALLE HIDALGO SIN NÚMERO EN EL BARRIO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, DISTRITO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 136.80 ciento treinta y seis punto ochenta metros cuadrados conforme la resolución de inmatriculación administrativa; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 19.00 METROS, CON Vicente Aguilar Pérez:

AL SUR: 19.00 METROS, CON Calle Hidalgo:

AL ORIENTE: 7.20 CON Vicente Aguilar Pérez:

AL PONIENTE: 7.20 METROS CON Rogelio Aguilar Pérez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2807.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 468/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ABEL VICENTE BENITEZ SALGADO y CESAR ABEL BENITEZ AGUILA, respecto del predio ubicado en: AV. LAZARO CARDENAS S/N, COL. EL CALVARIO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 29.90 M. Colinda con Alfredo Benitez Rodríguez. AL SUR: 23.60 M. Colinda con Calle Ricardo Flores Magón. AL ORIENTE: 17.30 M. Colinda con Av. Lázaro Cárdenas. AL PONIENTE: 16.10 M. Colinda con Fructuoso Arellano. Con una superficie aproximada de 428.50 M2.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cuatro de mayo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiocho de abril del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2808.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 446/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JOSÉ TORRES DÍAZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Cruz Vidriada, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 115.00 metros con Filemón Martínez; al Sur: 131.00 metros con José Torres Bernal; al Oriente: 37.60 metros con José Torres Díaz y al Poniente: 37.60 metros con Río Texcaltenco; con una superficie aproximada de 4,624.80 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el día cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés.- Firmando el presente oficio el Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, en cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- M. EN D. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2809.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON  
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 435/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por JOEL ORDÓÑEZ ESPINOZA, respecto del bien inmueble ubicado en Boulevard Salvador Sánchez Colín, Colonia Bongoni, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 170.00 (ciento setenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 17.00 metros colindando con Joel Ordóñez Espinosa.

Al Sur: En 17.00 metros colindando con Apolonia Guadalupe Ezequiel Segundo.

Al Oriente: En 10.00 metros colindando con Isaías Porfirio González.

Al Poniente: En 10.00 metros colindando con Privada sin nombre.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo

menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

2810.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 439/2023, JOEL ORDOÑEZ ESPINOZA, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, COLONIA BONGONI, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON EZEQUIEL GUZMAN GONZALEZ; AL SUR: 17.00 METROS, COLINDA CON JOEL ORDOÑEZ ESPINOZA; AL ORIENTE: 10.00 METROS, COLINDA CON ISAIAS PORFIRIO GONZALEZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS, COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 170.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2811.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 464/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; IRENE MATA ARIZMENDI, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Zaragoza, sin número, Loc. Buenavista, Municipio de Villa Guerrero, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 39.60 metros con Enrique García Acacio; al Sur: 38.40 metros con Ma. Del Consuelo Yniesta Trujillo; al Oriente: 24.00 con calle Zaragoza y al Poniente: 23.10 con René García Acacio; con una superficie aproximada de 918.45 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el día cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos veintisiete de abril del año dos mil veintitrés.- Firmando el presente oficio el Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, en cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- M. EN D. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2812.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 380/2020 relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ROGELIO SALVADOR VARGAS QUINTERO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE MARCELO ARMANDO GUAJARDO VIZCAYA, en contra de AMALIA COLIN Y ARMANDO ALMAZAN QUINTERO, por lo que se ordena EMPLAZAR a la demandada AMALIA COLIN, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra y comparezca a este juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho termino se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el Artículo 1.170 de la Ley Procesal vigente, respecto de las siguientes prestaciones: I.- Como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México el inmueble ubicado en Ranchería Las Mesas, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, se encuentra inscrito bajo el folio real

número 00030629 de fecha 18 de mayo de 1937 favor de la C. AMALIA COLIN. **II.-** El inmueble que se pretende usucapir cuenta con una superficie aproximada de 42,040.72 metros cuadrados tal como lo acredita con el plano y cuenta con las siguientes medidas: AL ORIENTE: 557 METROS CON TERRENO DE ELADIO GUTIÉRREZ, separados por una barranca. AL NORTE: 50.00 metros con PETRA ALMAZAN, AL PONIENTE: 640 metros con terreno de GABINO ALMAZAN separados por una raya curva que parte de una piedra media enterrada a otra que esta al extremo opuesto. AL SUR: Termina con angulo que separa a una barranca. **III.-** AMALIA COLIN en su carácter de propietaria y poseedora del inmueble ubicado en Ranchería Las Mesas, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, le vende al C. ARMANDO ALMAZAN QUINTERO, en fecha 2 de marzo de 1990 mediante contrato de compraventa, documental privada que se exhibe, quien a su vez le vende a MARCELO ARMANDO GUAJARDO VIZCAYA, mediante contrato de compraventa, en fecha 22 de febrero de 1998, razón por la cual desde ese momento ARMANDO ALMAZAN QUINTERO le entrego a MARCELO ARMANDO GUAJARDO VIZCAYA la posesión jurídica y material del inmueble en las mismas condiciones que lo venía poseyendo, y que lo era en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. **IV.-** Posesión que ha ostentado MARCELO ARMANDO GUAJARDO VIZCAYA desde hace más de 10 años anteriores a la presenta fecha, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Las Mesas en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; la ha tenido con las condiciones y requisitos exigidos por la ley para poder usucapirlo la cual ha sido en **A).- CONCEPTO DE PROPIETARIO. B).- FORMA PÚBLICA. C).- FORMA PACÍFICA. D).- FORMA CONTINUA. E) BUENA FE.**

Por lo que la Juez Mixto del Distrito judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de circulación diaria de esta población y boletín judicial, haciendo saber que deberá de presentarse DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho termino se seguirá el juicio en rebeldía. Dado en Valle de Bravo, México, el día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo trece de enero de dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.

2813.- 11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar a la demandada: INMOBILIARIA MARTRE S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 521/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUZ OFELIA MADRIGAL RODRÍGUEZ, en contra de INMOBILIARIA MARTRE S.A. DE C.V., el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento al auto de trece de abril de dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A).** La declaración judicial de que se ha consumado en mi favor la USUCAPIÓN, sobre el inmueble ubicado en LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 5, DE LA CALLE CERRADA DE LAS HUERTAS, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, TERCERA SECCIÓN, MANZANA TRES, LOTE 20, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52784. **B).** La Cancelación de la Inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ante la oficina registral de Naucalpan, en favor de INMOBILIARIA MARTRE S.A. DE C.V., bajo el Folio Real Electrónico número 00132768, de fecha 31 de agosto de 2022. **C).** Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a mi favor mediante protocolo ante notario público, para que sea inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Naucalpan, respecto del bien inmueble de referencia como resultado de la sentencia que se dicte en el presente juicio. **D).** Los gastos y costas que en el presente juicio se originen. **HECHOS: 1.** En fecha 8 de febrero del año 1989, la suscrita y la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria Martre Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su Representante Legal, celebramos contrato privado de compraventa, respecto del bien inmueble ubicado en LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 5, DE LA CALLE CERRADA DE LAS HUERTAS, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, TERCERA SECCIÓN, MANZANA TRES, LOTE 20, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52784. Con una superficie de 857.86 metros cuadrados de terreno y 742.00 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 27.66 METROS CON LOTE 19, AL SUR: EN 55.73 METROS CON LOTES 21, 22 Y 23. AL ESTE: EN 17.26 METROS CON CERRADA DE LAS HUERTAS. AL OESTE: EN 6.35 METROS CON LOTE 24. AL NOROESTE: EN 26.11 METROS CON ZONA DE JARDINES. **2.-** Del citado contrato de compraventa, se desprende que la demanda por conducto de su Representante Legal, me transmitió la propiedad y dominio del bien inmueble materia del presente juicio, desde el día 8 de febrero del año 1989, fecha en que la suscrita establecí en ese domicilio mi vivienda permanente, entrando en posesión pública, pacífica, civil, continua y de buena fe, por ello, me he comportado con el ánimo de dueña, porque así me señalan los vecinos, transcurriendo más de diez años de posesión a la vista de vecinos y colindantes, no se me ha interrumpido dicha posesión como es del conocimiento de las personas que lo saben y les consta. **3.-** A partir de la fecha antes indicada he venido poseyendo el inmueble a usucapir, de buena fe, toda vez que celebré el contrato de compraventa descrito, que constituye mi justo título y demuestra la causa generadora de mi posesión. **4.-** Mi posesión fue adquirida de manera pacífica y no por medios violentos. **5.-** A partir de la fecha precisada en el hecho número 1, he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietaria durante más de cinco años, toda vez que entré a poseer por virtud del contrato de compraventa que me transmitió el dominio del inmueble a usucapir y que generó los derechos para que operase la prescripción adquisitiva que se hace valer. **6.-** Mi posesión por más de cinco años ha sido continua, toda vez que no ha sido interrumpida de forma alguna por las causas que establece la Ley de la materia para el Estado de México. **7.-** El bien inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito a nombre de la demandada, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral "NAUCALPAN" bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO: 00132768. **8.-** Consecuencia de lo expuesto es que, desde hace más de diez años, me encuentro en posesión a título de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, del inmueble mencionado en este escrito, lo que me da el derecho de poder ejercitar la acción contenida en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.140, 5.141 y relativos del Código Civil para el Estado de México, circunstancia que les consta a los SEÑORES JUAN CARLOS FORTES LUCIO Y CARLOS MARTÍNEZ MADRIGAL, así como a varias personas como vecinos y conocidos de la zona, quienes han sido testigos de mi posesión a título de dueña de forma continua, pacífica y pública.

Por auto de fecha trece de abril de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA MARTRE S.A. DE C.V., mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: El trece de abril de dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos; M. en D. María Elena L. Torres Cobián, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en D. MARIA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA. 2816.- 11, 22 y 31 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON  
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

BENIGNO ANTONIO CARMONA HERNÁNDEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 2840/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FLORA EVANGELISTA PEDRAZA, en contra de BENIGNO ANTONIO CARMONA HERNÁNDEZ, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha catorce 14 de diciembre de dos mil veintidós 2022, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés 2023, se ordenó emplazar a BENIGNO ANTONIO CARMONA HERNÁNDEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice: **A).**- Que se reconozca la calidad de propietaria respecto de UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "OTENCO", EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, DE ESTE DISTRITO, ACTUALMENTE CALLE DANIELA, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA MARIA NATIVITAS, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 782.85 metros cuadrados. **B).**- Que como consecuencia de lo anterior mediante sentencia ejecutoriada se ordene mediante oficio y copia certificada de la misma la inscripción del inmueble antes mencionado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en favor de la suscrita en su calidad de propietaria. **C).**- El declarar que la sentencia constituye su título de propiedad y por ende ordenar su inscripción **D).**- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su terminación. Fundándose en los siguientes hechos: **I.**- El 04 de Agosto de 1987, celebró contrato de compraventa con BENIGNO ANTONIO CARMONA HERNANDEZ, quien le vendió una fracción de un inmueble de 782.85 metros cuadrados DENOMINADO, "OTENCO" EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN DE ESTE DISTRITO, ACTUALMENTE CALLE DANIELA, SIN NUMERO, COLONIA SANTA MARIA NATIVITAS, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.90 METROS, Y COLINDA CON HUGO BLANO, AL SUR: 32.90 METROS, Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 23.97 METROS, Y COLINDA CON CALLE DANIELA, AL PONIENTE: 23.62 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, y desde esa fecha viene poseyendo el inmueble citado. **II.**- Dicho inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Texcoco, Estado de México, en el libro primero, volumen séptimo, bajo la partida número 986, de fecha Junio de 1959, mismo que se encuentra inscrito a favor de BENIGNO ANTONIO CARMONA HERNANDEZ.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los dos 02 días de mayo de dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno 21 de Abril de dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

2817.- 11, 22 y 31 mayo.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CHALCO  
CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, dictado en el expediente 615/2020, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, presentado por INOCENCIO GRANADA CORDERO, promoviendo por su propio derecho, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de EFRAIN JAIME BENÍTEZ BENÍTEZ Y MARTINA DE LA PAZ SÁNCHEZ demandando las siguientes prestaciones: La declaración por sentencia ejecutoriada de que ha operado a favor del suscrito la Usucapión sobre la propiedad respecto del inmueble ubicado en Conjunto urbano denominad San Buenaventura ubicado en calle Camino a las Fuentes, manzana 36, lote 114-A Casa "A" Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y que por tal motivo me he convertido el propietario del mismo. B). Como consecuencia de lo anterior, la anotación correspondiente de la sentencia en asiento registral bajo la partida 54 (cincuenta y cuatro), del

volumen 113 (ciento trece), libr segundo, sección primera, de fecha 14 de noviembre del año 2005, ante el Instituto de Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Chalco y admitida que fue la demandada quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO DE IXTAPALUCA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO PROCÉDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ.-RÚBRICA.

2818.- 11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1809/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (AUTORIZACIÓN PARA QUE LA NIÑA DE IDENTIDAD RESERVADA SALGA DEL PAÍS), por escrito presentado por ALICIA RUÍZ TÉLLEZ, promoviendo por su propio derecho, y en representación la niña de identidad reservada de iniciales V.D.C.T., se tuvo por radicado el citado procedimiento ante este Juzgado, en el que fundó su solicitud en los siguientes hechos: 1) Que la niña de identidad reservada de iniciales V.D.C.T. es hija de ERIKA IVONNE TOTOZINTLE GONZÁLEZ y HUGO ENRIQUE CHÁVEZ RUÍZ y que la promovente ALICIA RUÍZ TÉLLEZ es abuela paterna de la niña de identidad reservada de iniciales V.D.C.T., 2) En el año de dos mil dieciocho (2018) la promovente ALICIA RUÍZ TÉLLEZ y su finado esposo GUILLERMO CHÁVEZ ROJAS, iniciaron Controversia del Orden Familiar en contra de ERIKA IVONNE TOTOZINTLE GONZÁLEZ y HUGO ENRIQUE CHÁVEZ RUÍZ, en la que mediante sentencia definitiva de (25) de octubre del año dos mil veintiuno (2021) se concedió a ALICIA RUÍZ TÉLLEZ y al finado GUILLERMO CHÁVEZ ROJAS la guarda y custodia de la niña de identidad reservada de iniciales V.D.C.T., 3) La C. ALICIA RUÍZ TÉLLEZ, manifiesta bajo protesta de decir verdad que actualmente se desconoce el domicilio de ERIKA IVONNE TOTOZINTLE GONZÁLEZ, por lo que solicita que se llame a juicio mediante edictos, 4) Por cuanto hace a HUGO ENRIQUE CHÁVEZ RUÍZ, refiere que actualmente se encuentra laborando en la Ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de Norte América y tiene las mejores intenciones de convivir con la niña de identidad reservada de iniciales V.D.C.T., 5) Actualmente se encuentra estudiando la niña de identidad reservada de iniciales V.D.C.T. el tercer grado de secundaria, 6) La C. ALICIA RUÍZ TÉLLEZ, ha procurado en todo momento a su nieta de identidad reservada de iniciales V.D.C.T., y al existir una buena comunicación entre las dos han hecho planes de que la niña de identidad reservada de iniciales V.D.C.T., visite a su progenitor HUGO ENRIQUE CHÁVEZ RUÍZ, por lo que al destino al que arribará la niña de identidad reservada de iniciales V.D.C.T., será el domicilio de su progenitor HUGO ENRIQUE CHÁVEZ RUÍZ, en 6321 S, VICTORIA AVENUE, LOS ÁNGELES, CALIFORNIA 90043, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, la temporalidad para su salida y llegada al país, iniciaría el primer día de cada período vacacional, es decir, en los tres períodos vacacionales que comprende el calendario escolar de cada año (vacaciones de semana santa, verano y decembrinos), con la finalidad de no interrumpir sus clases, debiendo estar de regreso dos (2) días antes del regreso a clases, por acuerdos de trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022), veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el C. Juez ordenó llamar a juicio a ERIKA IVONNE TOTOZINTLE GONZÁLEZ, y en razón que de las constancias procesales que obran en autos del expediente se advierte que en los informes de los oficios de búsqueda y localización ordenados, mediante los cuales las autoridades informaron a este Juzgado los domicilios que tienen registrados a nombre de ERIKA IVONNE TOTOZINTLE GONZÁLEZ siendo los ubicados en 1.- PASEO DEL JAZMÍN, 113, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO Y/O COLONIA EL JASMÍN, AMP. GARIT, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO (entre calle Violetas), 2.- VIAL JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, S/N, COLONIA CENTRO, ATLACOMULCO DE FABELA, MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50450 Y 3.- CALLE MANUEL M. PONCE, COLONIA LAS FUENTES, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, y atendiendo a la razón de los notficadores del que se advierte que en los domicilios señalados por las autoridades ya no vive ERIKA IVONNE TOTOZINTLE GONZÁLEZ, hágasele el emplazamiento ordenado en auto de veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), por medio de la publicación de edictos, mismos que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán ser publicados en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación de la entidad.

Haciéndole saber a través de tales edictos a ERIKA IVONNE TOTOZINTLE GONZÁLEZ que deberá apersonarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, en el presente procedimiento judicial no contencioso dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Asimismo, prevéngasele a ERIKA IVONNE TOTOZINTLE GONZÁLEZ para que señale domicilio dentro de la población en que se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, a cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022), veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

2819.- 11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TECHNOGAR S.A., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2917/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR PEDRO FLORES FUENTES; EN CONTRA DE BANCO DE COMERCIO S.A. actualmente CONOCIDO COMO BBVA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, ASI COMO TECHNOGAR S.A., se dictó auto de fecha doce (12) de Agosto de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: LA ACTORA RECLAMÓ LITERALMENTE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1).- El reconocimiento del contrato de fecha 29 de septiembre de 1980, celebrado entre PEDRO FLORES FUENTES Y TECHNOGAR S.A., en el cual este último otorgo la posesión y propiedad a PEDRO FLORES FUENTES de: LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "LOMAS DE ATIZAPÁN" PRIMERA SECCIÓN ubicado en la calle GOLFO DE CALIFORNIA, MANZANA 41, LOTE 30, COLONIA LOMAS LINDAS PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 120.50 m2 con rumbos medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: 17.50 METROS CON LOTE 29, AL NORESTE: EN 5.00 METROS CON GOLFO DE CALIFORNIA, AL ESTE: EN 2.83 DOS METROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMETROS, CON JARDIN Y GOLFO DE CALIFORNIA, AL SURESTE: EN 15.50 METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CON JARDÍN Y SUROESTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 24, actualmente identificado catastralmente como: CALLE GOLFO DE CALIFORNIA, NÚMERO 43, MANZANA 41, LOTE 30, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CLAVE CATASTRAL 100 02 009 05 00000. 2).- DE BANCO DE COMERCIO S.A. actualmente conocido como BBVA MÉXICO S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, que ha operado a favor de PEDRO FLORES FUENTES la usucapión, FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Con fecha 29 de septiembre de 1980 PEDRO FUENTES FLORES adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con TECHNOGAR, S.A., la posesión y propiedad del inmueble descrito en el inciso número 1).- de las prestaciones del cual ha ejercido de forma pública, pacífica y de buena fe como propietario. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. FLUVIANO ZARCO VERA, MARIA DOLORES ZARCO ARCHUNDIA Y ALICIA MIRANDA MARTINEZ. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, TECHNOGAR S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en el auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de Febrero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2820.- 11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1143/2022 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JUAN BENVHUEA LÓPEZ Y GUADALUPE BARENQUE CASTAÑEDA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en la LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO TEPEXOXUCA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en dos líneas la primera 5.90 metros y colinda con ANICETO MARTÍNEZ RENDON, la segunda 14.80 metros y colinda con ANICETO MARTINEZ RENDON, al SUR 22.08 metros y colinda con CALLE ALDAMA, al ORIENTE 11.00 metros y colinda con CALLE HIDALGO, al PONIENTE 10.87 metros y colinda con CARLOS MARTINEZ RENDON. Con una superficie aproximada de 237.820 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día cinco de mayo de dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2822.- 11 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO  
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 417/2023, promovido por GERARDO LAGUNAS BAZ, por propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo

Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del terreno ubicado en SAN GASPAR, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 metros, linda con Reyna Guadarrama Espinoza; AL SUR: 102.00 metros, linda con Rafael Rojas González; AL ORIENTE: 60.00 metros, linda con Entrada y AL PONIENTE: 60.00 metros, linda con Camino. Con una superficie total de 6,060.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINCO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 13/04/2023.- LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.- SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO.-RÚBRICA.

2825.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 252/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; RIGOBERTO BARRAGÁN TAPIA Y VERÓNICA FABIÁN VEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble, ubicado en Calle Francisco Villa Sin Número, Colonia Revolución, en Ixtapan de la Sal Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 6.70 metros, colindando con Catalina Nájera Chávez, AL SUR: en 6.70 metros, colindando con Calle Francisco Villa, AL ORIENTE: en 13.00 metros, colindando con Servidumbre de Paso, y AL PONIENTE: en 13.00 metros, colindando con Vianey Tovar; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 87.10 METROS CUADRADO; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer, por lo que, mediante proveído de fecha tres (03) de marzo de dos mil veintitres (2023) se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veintitres (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres (03) de marzo de dos mil veintitres (2023).- SECRETARIO, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

2832.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA  
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 132/2022 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso Inmatriculación Judicial promovido por QUINTANAR OLGUIN ELIAS, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México en cumplimiento al auto de dieciocho de febrero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la solicitud. PROVIDENCIA SOLICITADA: Obtener la inmatriculación judicial mediante información de dominio a fin de acreditar que me he convertido en el legal y legítimo propietario del inmueble ubicado en lote 2, manzana 3 de la calle Piscis número 5, Colonia San Rafael Chamapa, cuarta sección Municipio de Naucalpan de Juárez con una superficie de 172.65 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 9 metros colinda con el lote 9 de la calle Primavera del predio del señor Marino Eugenio Bermúdez. Al oriente en 18.96 metros colinda con lote 3 de la calle Piscis propiedad de Daniel Reyes Méndez, Al poniente en 18.96 metros colinda con el lote 1 de la calle Piscis propiedad de Antonio Moreno Pérez, Al sur en 9 metros colinda con la calle Piscis. Ya que lo he poseído por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que por lo tanto su señoría debe declarar que el suscrito me he convertido en propietario del citado inmueble debiendo ordenar que la resolución judicial que se dicte en el asunto que nos ocupa sea inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Naucalpan, Estado de México.

Relación sucinta de la solicitud. HECHOS: 1. En fecha veintidós de marzo de dos mil diez mediante contrato de compraventa adquirí del Señor Silvano de la Cruz Roa, el bien inmueble descrito con antelación, lo cual acredito con la copia certificada del contrato de compraventa previamente citado otorgado ante la fe del notario Público número 9 del Estado de México, 2. En la misma fecha de la celebración del contrato de compraventa en mención, me fue entregada la posesión y dominio pleno material física y leal del inmueble materia de la presente solicitud, tal y como se desprende en las cláusulas cuarta y séptima de contrato multicitado, posesión y dominio de dicho inmueble que he ostentado hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y en calidad de propietario, hechos que se acreditaran a través de las diligencias que el Juez considere oportuno ordenar desahogar en el presente procedimiento, 3. Como se



menciona en la cláusula séptima del contrato en mención, en la misma fecha de su celebración, me fueron entregados los documentos con los que contaba la propiedad objeto de presente procedimiento para lo cual y por economía procesal exhibo 8 recibos de pago por concepto de Suministro y consumo de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (OAPAS) de Naucalpan de Juárez expedidos a nombre de Silvano de la Cruz Roa los cuales comprenden los pagos desde el año 2000 hasta el sexto bimestre correspondiente al ejercicio fiscal 2010, así como 27 recibos de pago por concepto de impuesto predial expedidos a nombre de Silvano de la Cruz Roa algunos expedidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y otros por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México con los cuales se acreditan los pagos desde el ejercicio fiscal 2010, año en el que adquirí el inmueble y con las cuales se acredita que me fue proporcionada la posesión y propiedad de manera libre por parte del propietario y que de manera libre y que se dio cumplimiento con lo establecido en la cláusula séptima del contrato de compraventa en cita, 4. Posterior a la fecha en que adquirí el bien inmueble comencé a hacerme cargo de todos y cada uno de los gastos correspondientes al inmueble, lo que se acredita con ocho recibos en original de pago de impuesto predial expedidos por la Tesorería Municipal de Naucalpan Estado de México correspondientes a los ejercicios fiscales 2011 a 2013, 2015 al 2018 y 2021 manifestando bajo protesta de decir verdad que no cuento con los correspondientes a los pagos de 2014 y 2019 pero que los mismos fueron debidamente pagados, de igual forma exhibo nueve recibos de pago por concepto de suministro y consumo de agua potable, expedidos a mi favor por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez Estado de México, referentes al pago de dicho servicio desde el año 2011 hasta el mes de diciembre del año dos mil diecinueve, 5. En fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve presente solicitud de expedición de croquis de ubicación del predio ante el Registro Agrario Nacional, a la que le recayó el número de folio 00009062 y a la cual dicha autoridad dio como respuesta que dicho inmueble no se encuentra dentro de poligonales de propiedad social certificadas (comunidad o ejido), lo que acredito con la documental marcada como anexo 06, 6. En fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno el suscrito ingreso ante la Oficialía Registral de Naucalpan de Juárez del Instituto de la Función Registral del Estado de México, solicitud de certificado de no inscripción, el cual me fue proporcionado por dicha dependencia en trece de diciembre del mismo año, y que certifica que el inmueble objeto del presente procedimiento no se encuentra inscrito ante dicho instituto Certificado que se anexa para sustentar su dicho. 7. En fecha veinticuatro de enero del dos mil veintidós el suscrito acudió a la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México con la finalidad de realizar pago por concepto de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, para lo cual se expidió a mi favor el recibo de pago con número de folio P-14321, el cual anexo con la finalidad de acreditar que el inmueble no presenta adeudo alguno por dicho impuesto máxime y bajo protesta de decir verdad que el suscrito no cuenta con las documentales necesarias para obtener la certificación de no adeudo predial como lo manifesté pero sobre todo lo acredito en el presente curso. 8. Toda vez y bajo protesta de decir verdad que el suscrito al día de hoy no cuento con los requisitos solicitados por la autoridad municipal responsable de emitir la certificación de no adeudo predial, solicito se tengan qui por reproducidos como si a la letra se insertaran, las diversas documentales exhibidas como anexo 05 que me permite exhibir a la presente solicitud, 9. Actualmente el Inmueble de mi propiedad a inmatricular lo es el ubicado en lote 2 manzana 3 de la calle Piscis, número 5 Colonia San Rafael Chamapa, cuarta sección, en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, que se encuentra inscrito en el sistema catastral municipal bajo la clave catastral 0980463416000000 a nombre de Silvano de la Cruz Roa, hecho que acredito con el recibo de pago de impuesto predial correspondiente al presente año, que se agrega como anexo 03, de igual forma acredito que dicho predio se encuentra asignado a una persona y propiedad privada, no formando parte de propiedad municipal. 10. Desde este momento me permito aclarar que el domicilio actual, completo y correcto del bien inmueble a inmatricular es el ubicado en Calle Piscis, número 5, Colonia San Rafael Chamapa cuarta sección Naucalpan de Juárez Estado de México, no omito señalar que dicho inmueble anteriormente fue conocido con diversos domicilios como se puede apreciar en las documentales que se anexan a la solicitud siendo los siguientes: A) Lote 2 manzana 3, de la calle Piscis, número 05, Colonia San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, B) Lote 2 manzana 3 calle Piscis, número 05, Colonia Tabiquera 8 Naucalpan de Juárez, Estado de México, C) Lote 2, manzana 3, calle Piscis, número 05, Colonia Valle Dorado (San Rafael Chamapa VI) Naucalpan de Juárez Estado de México, y D) Calle Piscis, sin número, Lomas de Chamapa Colonia San Lorenzo Totolinga, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintidós.- Doy fe.

Validación: El dieciocho de febrero de dos mil veintidós se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.- RÚBRICA.

2834.- 11 y 16 mayo.

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

OLGA TREJO ESTRADA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 766/2022, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado el "SAN FRANCISCO" ubicado en Camino el Chopo, sin número, Barrio San Antonio, Axapusco, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el día catorce de febrero del año dos mil dieciséis, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con CECILIO RODRÍGUEZ MENESES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 51.04 metros con RENATO JORGE PASTEN CID.

AL SUR: en 31.52 metros con OLGA TREJO ESTRADA.

AL ORIENTE: en 25.00 metros con AMADEO PASTEN CID.

AL PONIENTE: en 25.39 metros con CALLE DEL CHOPO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 941.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑOS DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Catorce de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- RÚBRICA.

2835.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **136/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **NANCY ARELY CASTILLO ANGELES**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Inmatriculación Judicial mediante Diligencias de Información de Dominio**, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en **Vivienda ubicada en la calle Omega número uno, manzana uno, lote uno, unidad habitacional Embotelladores Texcoco, Municipio de Texcoco, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN **QUINCE (15.00)** METROS, COLINDA CON CASA NUMERO DOS (PROPIEDAD DE JESUS JAMMBLED ESPINOZA FLORES);

AL SUR: EN **QUINCE (15.00)** METROS, COLINDA CON CARCAMO (PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO);

AL ORIENTE: EN **OCHO (8.00)** METROS, COLINDA CON ANDADOR;

AL PONIENTE: **OCHO (8.00)** METROS, CON CALLE OMEGA.

**TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).**

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2836.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

- - - **ROSENDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, bajo el expediente número 315/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 27 DE MARZO PONIENTE, COLONIA SANTA MARIA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 25.64 metros con calle 27 de Marzo poniente; Al Sur: en 25.39 metros con Sixto Samuel Sánchez Sandoval; AL ORIENTE: en 19.26 metros con Mario Hernández Garnica; AL PONIENTE: en 19.07 metros con Inocencio Daniel Pérez; con una superficie de 488.96 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

46-B1.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

LAURENCIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 375/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TONANITLA, C.P. 55785, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 105.00 metros linda con Andrés Morales; Al Sur: En 110.00 metros linda con Ejido de Santa María Tonanitla; AL ORIENTE: En 350.00 metros linda con Andrés Rodríguez; AL PONIENTE: En 388.60 metros linda con Manuel Ortiz; CON UNA SUPERFICIE DE 39,667.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACION DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: TREINTA Y UNO (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

47-B1.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - LAURENCIA MARTINEZ MARTINEZ, bajo el expediente número 376/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 28 DE NOVIEMBRE, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TONANITLA, C.P. 55789, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.37 METROS COLINDA CON ANA DOMÍNGUEZ Y MOISÉS RODRÍGUEZ; AL SUR: 14.90 METROS COLINDA CON JULIAN RAMIREZ; AL ORIENTE: 10.04 METROS COLINDA CON CIRO MARTINEZ MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 10.74 METROS COLINDA CON CALLE 28 DE NOVIEMBRE, con una superficie total aproximada de 157.20 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta y uno (31) de Marzo del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

48-B1.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 654/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ ANTONIO ALATORRE BASTIDA y EMMA YOLANDA SÁNCHEZ DE ALATORRE en contra de AUSTROPLAN DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, CELINA MARIA DEL ROCIO ROLDAN ZALDIVAR TAMBIÉN CONOCIDA POR MARIA DEL ROCIO ROLDAN SALDIVAR, MA. DEL ROCIO ROLDAN ZALDIVAR y CELINA MARIA DEL ROCIO ROLDAN SALDIVAR DE VALENZUELA e ISMAEL VALENZUELA ROMO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión a favor de los actores, sobre el inmueble ubicado en CALLE PELICANOS NÚMERO 26, LOTE NUMERO 13, MANZANA 44, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL SOL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATÉLITE, y por consecuencia la adquisición de la propiedad, de dicho inmueble, por la posesión durante el tiempo que establece la ley para los de su clase y con las condiciones establecidas en la misma; B).- La declaración judicial en sentencia ejecutoriada de posesión y dominio, que tienen los actores sobre el inmueble materia de la litis; C).- El pago de gastos y costas que el juicio origine; Con base a los siguientes HECHOS: 1.- Como lo acreditan con el contrato de compraventa privado, los actores con el carácter de compradores, y la codemandada física, con el carácter de vendedora, con fecha veintitrés de junio del año mil novecientos ochenta y siete, relativo al inmueble antes descrito con las siguientes medidas y colindancias: superficie: 187.64 metros cuadrados, al norte 24.00 mts con lote 14, oriente 4.62 mts con lote 7, suroriente 4.25 mts con lote 8, sur 21.42 mts con lote 12, poniente 8.00 mts con calle de los Pelicanos y propietario AUSTROPLAN DE MÉXICO S.A.; inscrito debidamente a favor de la moral antes citada en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en la oficina registral de Tlalnepantla, bajo la partida 107, volumen 476, libro primero sección primera, y folio electrónico actual 00285917 con clave catastral 0980705513; 2.- En el referido contrato de compra venta, se establece entre otras cosas lo siguiente: el precio total de la operación fue la cantidad de \$30,000.000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); 3.- Como consta en la cláusula tercera del basal, el comprador, pagaría los impuestos, derechos, contribuciones y cooperaciones y cualquiera que origine o denominación y que desde la fecha de compra se causen, lo cual han realizado cumplidamente los actores; 4.- De igual forma se estableció que la escritura de compra-venta correspondiente será tirada por el notario que designen los compradores; 5.- La parte actora ha cubierto los impuestos correspondientes desde que celebramos el contrato de compra venta, es decir desde el 23 de junio de 1987, a nombre de la persona que enajeno el inmueble; 6.- Los actores, requirieron en varias ocasiones a los demandados, para el efecto de que entregaran los documentos necesarios para realizar la escritura pública ante NOTARIO PÚBLICO, negándose a entregar cualquier documento; 7.- La parte actora solicitó al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD hoy llamado INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, cuyos datos fueron precisados en la parte final del hecho uno; 8.- La parte actora ha

pagado el impuesto predial y se encuentra al corriente del pago del inmueble materia del presente asunto lo que les consta a ELIZABETH ALATORRE BASTIDA y JOSÉ ANTONIO ALATORRE QUIRARTE, 9.- Que con fecha 23 de julio de 1987, los ahora demandados celebraron y otorgaron un contrato de derechos y obligaciones denominados los "cedentes" y los actores denominados "el cesionario", mismo que fue debidamente certificado ante la fe del licenciado EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA, notario público número treinta y cinco de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Huixquilucan, como consta en el acta 12,670 de fecha treinta y uno de agosto de 1993, pasada en el protocolo a su cargo. Los ahora demandados "físicos", les entregaron el contrato de promesa celebrado por estos con la ahora también demandada "moral" con fecha 15 de enero de 1982 y con fecha 15 de octubre de 1980, el licenciado EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA, inicio trámites relativos, para el efecto, celebrar el contrato de compra venta definitivo en escritura pública, como lo acreditan con el documento que presentaron al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que a la postre no le dio continuidad; 10.- Bajo Protesta de decir verdad los actores manifiestan que cumplen con las condiciones necesarias para usucapir el inmueble materia del presente asunto, toda vez que lo han poseído en concepto de propietarios, en forma pacífica, pública; continua y de buena fe, desde el día veinticinco de Julio del año mil novecientos ochenta y siete, relativo al inmueble materia del presente asunto. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a los codemandados AUSTROPLAN DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, CELINA MARIA DEL ROCIO ROLDAN ZALDIVAR, también conocida por MARIA DEL ROCIO ROLDAN SALDIVAR, MA. DEL ROCIO ROLDAN ZALDIVAR y CELINA MARIA DEL ROCIO ROLDAN SALDIVAR DE VALENZUELA e ISMAEL VALENZUELA ROMO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda.

Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía haciéndoseles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día diez de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

888-A1.- 11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 401/2023, MIGUEL ÁNGEL MADRID GONZÁLEZ promueve el PROCEDIMIENTO\* JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio sin denominación ubicado en Calle Primera cerrada, Manzana uno (01), Lote seis (06), Colonia Lomas de Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial Otumba, Estado de México, argumentando el promovente que desde fecha tres (03) de enero de dos mil doce (2012), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor GERMÁN SANTILLAN DELGADILLO, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 5:

AL SUR: EN 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 7:

AL ORIENTE.- EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIMERA CERRADA:

AL PONIENTE: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE RAÚL RUIZ RODRIGUEZ:

Teniendo una superficie total aproximada de 150.00 m2 (Ciento cincuenta metros cuadrados).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

889-A1.- 11 y 16 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 115/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO,

promovido por PATRICIA ARVIZU ORTIZ, respecto del inmueble ubicado en PRIMERA CERRADA, S/N, MANZANA 1, LOTE 5, COLONIA AMPLIACIÓN LOMAS DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 m. colinda con lote 4; AL SUR: 15.00 m. colinda con lote 6; AL ORIENTE: 10.00 m. colinda con calle Primera Cerrada; AL PONIENTE: 10.00 colinda con el señor Raúl Ruiz Rodríguez; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150.00 M2).

Indicando la promovente en su solicitud: que el día veintiocho de febrero del dos mil catorce, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con JOSÉ CECILIO MORALES DEL RIO, en su carácter de vendedor, y la solicitante en su carácter de compradora, por lo que hace referencia que desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, siendo sus colindantes, AL NORTE: 15.00 m. colinda con lote 4; AL SUR: 15.00 m. colinda con lote 6; AL ORIENTE: 10.00 m. colinda con calle Primera Cerrada; AL PONIENTE: 10.00 colinda con el señor Raúl Ruiz Rodríguez; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150.00 M2).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en otro de mayor circulación. Se expide a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de abril del año dos mil veintitrés.- LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

890-A1.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ALFREDO CERRILLO RODRIGUEZ, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 506/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio, UBICADO EN AVENIDA ZUMPANGO SIN NÚMERO BARRIO SAN JUAN, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 17.00 METROS COLINDA CON PRIVADA PÉREZ.

AL SUR 17.85 METROS COLINDA CON AVENIDA ZUMPANGO.

AL ORIENTE DOS LINEAS 26.70 METROS Y 30.50 METROS CON BENJAMÍN LÓPEZ PÉREZ.

AL PONIENTE DOS LINEAS 26.70 METROS Y 30.50 METROS CON CALLE ORIZABA.

CON UNA SUPERFICIE DE 996.70 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

892-A1.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

BEATRIZ MARIA LUISA SOLANO OLIVARES por su propio derecho, bajo el número de expediente 507/2023, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto la PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE MORELOS NUMERO CINCO, BARRIO SAN ANTONIO EL CUARTO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 8.15 METROS LINDA CON CALLE JOSE MARIA MORELOS;

AL SUR.- 7.95 METROS LINDA CON DULCE MARIA SOLANO OLIVARES;

AL ORIENTE.- 26.00 METROS LINDA CON DULCE MARIA SOLANO OLIVARES;

AL PONIENTE.- 26.00 METROS LINDA CON CONSTANTINO HIDALGO.

CON UNA SUPERFICIE DE 209.31 METROS CUADRADOS (doscientos nueve punto treinta y un metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los cuatro días de mayo de dos mil veintitrés.

Validación de Edicto.- Auto que ordena en fecha veinte de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

894-A1.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - CIRO LÓPEZ ALANIS, bajo el expediente número 299/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL DEL POBLADO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.81 METROS COLINDA CON EPIFANIO RAMOS; AL SUR: 11.81 METROS COLINDA CON PRIVADA 5 DE MAYO; AL ORIENTE: 27.86 METROS COLINDA CON PRIVADA 5 DE MAYO; AL PONIENTE: 25.60 METROS COLINDA CON EPIFANIO RAMOS; con una superficie total aproximada de 315.68 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de Marzo del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

895-A1.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

JUAN GONZALEZ ALANIS, EUSTAQUIO LUIS BASTIDA RODRIGUEZ y UBALDO MONTAÑO OLGUIN, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del Comisariado Ejidal del Ejido de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1551/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL DEL POBLADO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 48.00 metros con Cayetano Rodríguez Reyes; AL SUR: En 48.00 metros con Marcelino Alejandro Ortega Aguirre; AL ORIENTE: En 10.00 metros con Gregorio Ramos Calzada; y AL PONIENTE: En 10.00 metros con Avenida Josefa Ortiz de Domínguez; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 499.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

896-A1.-11 y 16 mayo.